

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN	ORDINARIA LABORAL
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE

Nombres:	Ricardo de Jesús Londoño Escudero
Identificación:	C.C. 3.587.650
Dirección telefónica:	310 588 90 38
Dirección electrónica:	escu2961@gmail.com

APODERADO

Nombres:	Alejandro Posada Atehortúa
Identificación:	C.C. 1.152.702.543
Tarjeta profesional:	385.173
Dirección física:	Carrera 50 N°50 – 14 Edificio Banco Popular, Oficina 803, Medellín-Antioquia.
Dirección telefónica:	310 729 30 76
Dirección electrónica:	zaruslegal@gmail.com

DEMANDADOS

COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A.

Nombres

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO





Respetado(a) Juez(a)
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)
 E.S.D.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO
DEMANDADOS: COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
REFERENCIA: ESCRITO DE DEMANDA

DERECHO DE POSTULACIÓN

ALEJANDRO POSADA ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.702.543 de Medellín y portador de la T.P N°. 385.173 del Consejo Superior de la Judicatura; abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de ZARUS GROUP S.A.S., persona jurídica que actúa en condición de apoderada judicial del señor **RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.587.650, parte demandante dentro del proceso en referencia. Instauro ante su despacho demanda ordinaria laboral de primera instancia contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** -, entidades representadas legalmente por, MARCELA GIRALDO GARCÍA, MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ y JAIME DUSSÁN CALDERÓN, respectivamente, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, para que previos los trámites y ritualidades procesales pertinentes, se hagan las declaraciones y condenas de recibo, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mi mandante, el señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUEDRO nació el 29 de octubre de 1961, por lo que en la actualidad cuenta con 62 años.

SEGUNDO. Mi mandante inició sus cotizaciones en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, afiliándose a PORVENIR S.A. en el mes de junio de 1995.

TERCERO. Seguidamente, se traslada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, afiliándose a COLPENSIONES en el mes de julio de 1995 donde se mantiene hasta el mes de noviembre de 1998.

CUARTO. Posteriormente, se traslada nuevamente al RAIS, afiliándose a COLFONDOS S.A., quien en la actualidad cubre con los riesgos de invalidez, vejez y muerte de mi mandante.

QUINTO. El día 10 de mayo de 2023, se radico ante COLPENSIONES solicitud de afiliación de mi mandante y un reporte de semanas cotizadas en dicha entidad.

SEXTO. Igualmente, el 10 de mayo y 16 de agosto de 2023 se enviaron peticiones a las AFP PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., respectivamente, mediante las cuales, se solicitaron las pruebas de asesoría inicial y re-asesoría, como también, un reporte de cotizaciones de todo el

www.zaruslegal.com.co

  Zaruslegal

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



tiempo de afiliación, una proyección de las mesadas pensionales y la solicitud de traslado con destino al régimen de prima media.

SÉPTIMO. Posteriormente, el día 26 de mayo de 2023, se recibe respuesta por parte de COLPENSIONES, negando la solicitud de traslado del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO, argumentando que con la firma del formulario de afiliación manifestó su deseo de trasladarse a otra AFP y que conoció la información completa de los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes y dado el traslado antes del 1 de abril de 2016, no era necesaria la doble asesoría para el traslado. De igual manera, se encuentra en la prohibición legal de retornar, ya que se encuentra a menos de diez años del requisito de tiempo para pensionarse, además que no procede ninguna causal de anulación de la afiliación.

OCTAVO. El 22 de junio de 2023 se recibió respuesta al derecho de petición radicado ante COLFONDOS S.A., donde la entidad manifiesta que, con la afiliación seleccionó el RAIS y aceptó todas las condiciones propias del mismo, respecto a la asesoría realizada al momento de la afiliación, se llevó de manera verbal y como soporte de ello, el asesor entrega al usuario folletos impresos donde se detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional. Respecto a la re-asesoría, manifiesta COLFONDOS que se realizan a petición de parte. Por último, manifiesta que no es posible proceder con el traslado, ya que faltan menos de 10 años para cumplir la edad de pensión.

NOVENO. El 15 de septiembre de 2023 se recibió respuesta al derecho de petición radicado ante PORVENIR S.A., donde la entidad manifiesta que, respecto a la asesoría realizada al momento de la afiliación, lo constituye precisamente el formulario de solicitud de traslado de régimen pensional, el cual, mi mandante aceptó y suscribió en señal de haber sido debidamente asesorado. Seguidamente, manifiesta que no es posible realizar el traslado ya que el señor LONDOÑO ESCUDERO no se encuentra vigente con PORVENIR S.A.

PRETENSIONES

Solicito, señor Juez, que mediante una sentencia de fondo que haga tránsito a cosa juzgada, se hagan las siguientes declaraciones y condenas a favor del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO en contra de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES:

PRETENSIONES PRINCIPALES

PRIMERO. Se declare la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, efectuado inicialmente por PORVENIR S.A., seguido por COLFONDOS S.A., por ser actos jurídicos que carecen de validez por existir vicio en el consentimiento, debido a la omisión del deber de información y el no cumplimiento de las obligaciones que taxativamente le señalan los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994.

SEGUNDO. Que se declare válida, vigente y continúa la afiliación del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, hoy administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

www.zaruslegal.com.co

  Zaruslegal

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



TERCERO. Que se declare que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, esta obligada a devolver los aportes realizados por el señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

PRETENSIONES DE CONDENA

PRIMERA. Que se condene a COLFONDOS S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, todos y cada uno de los aportes que mi poderdante efectuó al régimen de ahorro individual con solidaridad, incluidos los rendimientos generados por éstos a dicho fondo, las sumas dinerarias que correspondan a los descuentos efectuados para garantía de pensión mínima, los gastos y cuotas de administración de la cuenta y sumas adicionales del asegurado, es decir, el 100% del valor de las cotizaciones sin descuento de ninguna índole.

SEGUNDA. Que se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a tener como válida, vigente y continúa la afiliación del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la citada entidad.

TERCERA. Que se condene a las entidades demandadas a lo que ultra y extra petita, resulte debatido y probado en el transcurso del proceso.

CUARTA. Que se condene a las entidades demandadas al pago de las costas procesales y agencias en derecho que decrete el juez.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Las pretensiones se sustentan en las siguientes disposiciones: artículo 48 y 335 de la Constitución Política; artículo 59 y siguientes de la Ley 100 de 1993; artículos 1509, 1603, 1746 y 963 del Código Civil; Decreto 3800 de 2003; artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, artículo 3 de la Ley 1328 de 2009; Decreto 2555 de 2010, la Sentencia SL.1452-2019 con radicado N° 68852, entre otras.

Ahora, en virtud del traslado de régimen pensional, el cual encuentra su razón de ser en virtud del literal b) del artículo 13 de la ley 100 de 1993, y que refiere la posibilidad en cabeza del afiliado de trasladar su vinculación con el régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida, o viceversa, al consagrar que:

*b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior **es libre y voluntaria por parte del afiliado**, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley. (subrayado fuera del texto)*

Sin perjuicio de lo anterior, en el mismo artículo se crearon dos limitantes:

*e. <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. **Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez;***

www.zaruslegal.com.co

  Zaruslegal

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



Por lo anterior, empezaron a surgir inconformidades por parte de los afiliados que estaban ad portas de adquirir sus derechos pensionales, pues si bien los trabajadores tienen la opción de elegir de manera libre y voluntaria el régimen pensional que mejor les convenga y les sirva a sus intereses, se les estaba limitando esa libertad de elección, abonado a ello, la jurisprudencia ha aclarado que esa libertad y voluntariedad presupone de manera necesaria un conocimiento que le permitiera a la persona conocer las consecuencias de tomar una decisión de esa índole.

De manera paralela, el artículo 271 de la citada ley, consagra respecto a las sanciones para el empleador, que las personas jurídicas o naturales que impidan o atenten en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral, son susceptibles de multas, sin perjuicio de la ineficacia de la afiliación.

Adicionalmente, el artículo 4 del Decreto 656 de 1994, consagra el carácter previsional de las administradoras de fondos de pensiones del régimen de ahorro individual, lo que les obliga «a prestar en forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a dicha calidad. Por lo tanto, serán responsables de los perjuicios que por su culpa leve se puedan ocasionar a los afiliados.»

Responsabilidad Profesional de las Administradoras de Pensiones

En la sentencia del 9 de septiembre de 2008, radicado No. 31989 con ponencia del Dr. Eduardo López Villegas, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, señaló:

(...) Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura. Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

Adicionalmente, en razón a la necesidad de los privados de captar clientes, son los clientes quienes tienen la opción de elegir entre dos regímenes pensionales complejos y es la administradora de fondos de pensiones quien tiene una responsabilidad social importante respecto a la calidad de vida y el futuro de sus afiliados. Es por ello por lo que, cada afiliación debe realizarse de manera personalizada y teniendo en cuenta las calidades particulares de cada uno, quien además tiene el derecho de recibir una información profesional, precisa y adecuada, dada la relevancia de la decisión que ha de tomar el afiliado.

www.zaruslegal.com.co

  Zaruslegal

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



Deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones

Por otro lado, también ha sido materia de análisis la asesoría en debida forma de las administradoras de fondos de pensiones. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia acogió la postura del deber profesional de las AFP de indicar detalladamente al afiliado los pro y los contras de estar en un régimen específico, toda vez que esta decisión tendrá gran trascendencia en la vejez; una decisión equivocada puede traer como consecuencia un detrimento patrimonial tal que lesione hasta su mínimo vital, así lo ha manifestado, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 3 abril de 2019, bajo radicado 68852.

Al respecto, es importante resaltar que la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral ha sido reiterativa en manifestar el deber de información que debe brindar la administradora al afiliado, desde el momento de su creación, además, de que es un deber que siempre ha existido, pero que ha mutado con el transcurso del tiempo, pasando así por tres etapas diferentes, según lo consagrado en la sentencia del 26 de mayo de 2021, radicado No. 87777 con ponencia de la Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo:

Primera etapa. Fundación de las AFP. Deber de suministrar información necesaria y transparente.

Por un lado, la Corte ha dicho que no puede alegarse *«que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito»* (CSJ SL12136-2014).

Adicionalmente, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), es aplicable a las AFP desde su creación, así se prescribió en el numeral 1° del artículo 97 la obligación de las entidades de *«suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado»*.

Respecto al deber de información, también tiene que ver con la *«ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales»* (CSJ SL 2279-2021).

Por lo anterior, se concluye que, desde la fundación de las AFP, estas tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, con base en la entrega de la información suficiente y transparente, que le permitiera al afiliado elegir entre las opciones ofrecidas en el mercado, precedido del debido respeto a las personas y con los principios de transparencia y buena fe de quien presta un servicio.

La transparencia, puede entenderse como una norma de diálogo impuesto a la administradora que, mediante un asesor comercial, da a conocer al usuario mediante un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos y condiciones de cada uno de los regímenes pensionales, para con ello, tener la suficiente capacidad crítica para comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada una de las administradoras de fondos de pensiones.

www.zaruslegal.com.co

  Zaruslegal

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



Segunda etapa. Expedición de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010. El deber de asesoría y buen consejo.

El artículo 3 de la Ley 1328 de 2009, consagra los principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas. Entre ellos, se encuentra el derecho del usuario a «*recibir una adecuada educación respecto de los diferentes productos y servicios ofrecidos*» y «*exigir la debida diligencia, asesoría e información en la prestación del servicio por parte de las administradoras*».

De igual forma, el artículo 5, reiteró el deber de las administradoras de actuar con profesionalismo y «*con la debida diligencia en la promoción y prestación del servicio, de tal forma que los consumidores reciban la atención, asesoría e información suficiente que requieran para tomar las decisiones que les corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable*».

Respecto al deber de buen consejo, este fue consagrado en el artículo 7 del Decreto 2241 de 2010:

Artículo 7°. Asesoría e información al Consumidor Financiero. Las administradoras tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa sobre las alternativas de su afiliación al esquema de Multifondos, así como los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones. (...)

El deber del buen consejo incluye:

«El estudio de los antecedentes del afiliado (edad, semanas de cotización, IBC, grupo familiar, etc.), sus datos relevantes y expectativas pensionales, de modo que la decisión del afiliado conjugue un conocimiento objetivo de los elementos de los regímenes pensionales y subjetivo de su situación individual, más la opinión que sobre el asunto tenga el representante de la administradora.» (CSJ SL 2209-2021).

«Implica el análisis previo, calificado y global de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría perjudicar.» (CSJ SL 2279-2021).

Tercera etapa. Expedición de la Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa N° 016 de 2016. El deber de la doble asesoría.

En la actualidad, el derecho a la información ha avanzado hasta el punto de que tienen el derecho a obtener una *doble asesoría*, consistente en recibir información de los asesores comerciales de ambos regímenes, con el fin de suplir de suficiente información para tomar una decisión imparcial y objetiva. Lo anterior, consagrado en el parágrafo 1. ° del artículo 2. ° de la Ley 1748 de 2014, adiciona al artículo 9. ° de la Ley 1328 de 2009.

Adicionalmente, el artículo 3. ° del Decreto 2071 de 2015 que modificó el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 de 2010 consagra el deber de asesoría e información al consumidor financiero, donde las AFP tienen el deber del buen consejo «*por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa respecto a los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones*» y, seguidamente contempla los aspectos mínimos que debe informar la administradora del Sistema General de Pensiones.

www.zaruslegal.com.co

  Zaruslegal

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



Por último, la Circular Externa N° 016 de 2016 trata el deber de asesoría para que proceda el traslado de afiliados entre regímenes.

En conclusión, debe evaluarse si el cumplimiento del deber de información encuadra en cualquiera de las anteriores etapas pues, a pesar de que el deber de información ha mutado con el tiempo, no puede negarse que, desde el traslado del régimen público al privado, el usuario debió haber recibido una información suficiente, objetiva y clara sobre las consecuencias del cambio de régimen pensional.

Entonces el planteamiento que surge consiste en determinar que, si se trata de un deber y de una obligación de la entidad el hecho de brindar una asesoría personalizada, qué ocurre cuando la entidad no cumple con este deber de información y qué ocurre cuando la entidad omite efectuar el análisis previo e incurre en silencios que conlleva a que el usuario no tenga una información completa de su situación financiera pensional y no pueda sopesar las ventajas o desventajas que le puede generar el trasladarse de régimen.

Desde esa perspectiva habrá que concluir que el criterio de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, es que la consecuencia de dar una información que no es del todo completa, es el acaecimiento de un vicio del consentimiento, la persona está tomando la determinación de suscribir el formulario de afiliación, pero sin la información suficiente, dicha posición la ha planteado la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencias con radicados número 31989 del 9 de septiembre de 2008, sentencias 31314 de y sentencia 33083.

Por otro lado, es claro que los magistrados que han analizado los casos de ineficacia de afiliación o traslado de régimen pensional y han manifestado que la carga dinámica de la prueba opera en este caso particular a cargo de la AFP, que deberá acreditar qué información se entregó y que esa información no importa si es beneficiaria del régimen de transición o no, para así dejar por sentado que el fondo no omitió alguno de sus deberes y/o obligaciones. Lo anterior fue argumentado por el fallador en la Sentencia de la Sala Laboral 1452-2019 con radicado N° 68852.

Ahora, COLFONDOS S.A. incumplió las obligaciones y responsabilidades contempladas en los artículos 4°, 14° y 15° del decreto 656 de 1994, al igual que el artículo 9° de la Ley 1328 de 2009, adicionado por el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1748 de 2014, y los artículos 2.6.10.2.3 y 2.6.10.4.2 del Decreto 2555 de 2010; pues, una vez entró en vigencia este último, era obligación de la administradora darle la re-asesoría al potencial afiliado, la cual, no podría consistir en la mera obligación de información, sino con una asesoría que permita tener un panorama claro de las ventajas y desventajas que contemplan cada uno de los regímenes; carga que no cumplieron las administradoras de pensiones, manteniendo en el error inicial al afiliado.

Por último, es importante resaltar el daño que va a sufrir mi representado en su mesada pensional y en su derecho a la seguridad social a causa de la deficiente asesoría que suministró COLFONDOS S.A., al momento de la afiliación y posterior traslado, pues se omitió brindar tanto la asesoría como la re-asesoría antes de que se adentrará en el estado de no retorno. La administradora es experta en materia financiera y pensional y omitió el deber de información mínima, manteniendo al demandante en un error, mismo que fue el sustento para la afiliación y para la permanencia en el régimen de ahorro individual con solidaridad.

www.zaruslegal.com.co

  Zaruslegal

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



A continuación, se pretende ilustrar al despacho las proyecciones realizadas, las cuales reflejan el daño y la desmejora evidente que va a causar COLFONDOS S.A., como responsable de la pensión del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO:

LIQUIDACIÓN REGIMEN DE PRIMA MEDIA A HOY

RPM

Edad actual	Edad Faltante para pensión	Total número de semanas reportadas	Número de semanas faltantes para completar 1.300
61	1 mes	1058	0
IBL	Mesada proyectada últimos 10 años	Mesada proyectada toda la vida laboral	Porcentaje aplicado
\$ 2.609.896	\$ 1.591.395	\$ 1.688.196	74,88 %

LIQUIDACIÓN RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL

RAI

Saldo ahorrado en su cuenta individual	Valor bono	IBC
\$ 98.018.202	N/A	variable
Total capital ahorrado más bono	Mesada proyectada a los 57 años	
\$ 98.018.202	\$ 1 SMLMV	

Resulta pertinente anotar que, si la AFP donde se encuentra afiliado mi mandante, le hubiere informado acerca de los panoramas económicos que podían presentarse cuando hiciera efectivo su derecho pensional, mi mandante en su sana lógica y como sujeto lego de la relación contractual, no hubiese tomado la decisión de afiliarse en el régimen de ahorro Individual o de permanecer en este. Se evidencia, entonces, la diferencia sustancial en la mesada pensional en ambos regímenes y resulta notorio el detrimento en la mesada que obtendría el afiliado en el Régimen de Ahorro Individual, en comparación con la que le otorgaría el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

De conformidad con el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo, la competencia es suya señor juez, para conocer de esta controversia en primera instancia, debido a que el proceso que se

www.zaruslegal.com.co

Zaruslegal

info@zarus.co

3107293076 // 3116463723

Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14

Zarus Legal es una marca de Zarus Group S.A.S. Todos los productos y servicios ofrecidos a través de Zarus Legal son otorgados por Zarus Group S.A.S



sigue es contra una Entidad del Sistema de Seguridad Social del orden nacional, ante quien se presentó en debida forma la reclamación administrativa previa en la ciudad de Medellín.

SUPUESTOS PROBATORIOS

DOCUMENTALES

1. Copia de la petición dirigida a COLFONDOS.
2. Respuesta a la petición efectuada por COLFONDOS.
 - 2.1. Copia de formulario de vinculación.
 - 2.2. Reporte de días acreditados.
 - 2.3. Historia laboral consolidada.
 - 2.4. Proyección pensional.
3. Copia de la petición dirigida a PORVENIR.
4. Respuesta a la petición efectuada por PORVENIR.
 - 4.1. Copia de solicitud de vinculación.
 - 4.2. Relación histórica de movimientos.
5. Copia de la petición dirigida a COLPENSIONES.
 - 5.1. Respuesta a la petición efectuada por COLPENSIONES.
 - 5.2. Reporte de semanas cotizadas en pensiones emitida por COLPENSIONES.
6. Certificado de afiliación al Régimen de Prima Media.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS.
4. Certificado de existencia y representación legal de PORVENIR.
5. Certificado de existencia y representación legal de COLPENSIONES.
6. Certificado de existencia y representación legal de ZARUS GROUP S.A.S.
7. Cédula de ciudadanía de mi poderdante.
8. Documentos relacionados como prueba.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, se deberán tener las siguientes:

APODERADO: Las recibiré en la secretaría de su despacho o en:

- *Dirección física:* Carrera 50 # 50 – 14 oficina 803, Edificio Banco Popular, Medellín – Antioquia.
- *Dirección telefónica:* 310 729 30 76
- *Dirección electrónica:* zaruslegal@gmail.com

www.zaruslegal.com.co

  Zaruslegal

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



DEMANDANTE:

- *Dirección física:* Carrera 47B # 76 D Sur, Tres esquinas, Sabaneta- Antioquia
- *Dirección telefónica:* 310 588 90 38
- *Dirección electrónica:* escu2961@gamil.com

DEMANDADOS: De conformidad con la ley 2213 de 2022, manifiesto bajo la gravedad de juramento que las siguientes direcciones especificadas corresponden a las enunciadas por las AFP en su página Web y certificados de existencia y representación.

COLFONDOS:

- *Dirección física:* Calle 54 No. 45 – 73.
- *Dirección telefónica:* 376 51 55.
- *Dirección electrónica:* procesosjudiciales@colfondos.com.co

PORVENIR S.A:

- *Dirección física:* Carrera 13 # 26 A – 65, Bogotá D.C.
- *Dirección telefónica:* 743 44 41
- *Dirección electrónica:* notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

COLPENSIONES:

- *Dirección física:* Calle 50 No 64c-59 Local 1 Edificio Distrito 65.
- *Dirección telefónica:* 283 60 90.
- *Dirección Electrónica:* notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Atentamente,

ALEJANDRO POSADA ATEHORTÚA,
N° 1.152.702.543 de Medellín
T.P No. 385.173



Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER DE DEMANDA

RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.587.650**, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a la sociedad **ZARUS GROUP S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con **NIT. 901.382.695-5**, cuyo representante legal es ANA VALENTINA RUIZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.269.352, de Medellín, para que me representen judicialmente en el PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA que instauraré contra COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, entidades representadas legalmente por MARCELA GIRALDO GARCÍA, JAIME DUSSÁN CALDERÓN, respectivamente, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de que se me reconozca judicialmente las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES DECLARATIVAS

PRIMERO. Se declare la ineficacia de traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, efectuado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por ser un acto jurídico que carece de validez por existir vicio en el consentimiento, debido a la omisión del deber de información y el no cumplimiento de las obligaciones que taxativamente le señalan los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994.

SEGUNDO. Que se declare válida, vigente y continua la afiliación del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO. Que se declare que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS está obligada a trasladar los aportes realizados por el señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

PRETENSIONES DE CONDENA

PRIMERA. Que se condene a la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, todos y cada uno de los aportes que mi poderdante efectuó al régimen de ahorro individual con solidaridad, incluidos los rendimientos y sin ningún descuento por cuota de administración.

SEGUNDA. Que se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a tener como válida, vigente y continua la afiliación del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la citada entidad.



TERCERA. Que se condene a las entidades demandadas a lo que ultra y extra petita, resulte debatido y probado en el transcurso del proceso.

CUARTA. Que se condene a las entidades demandadas al pago de las costas procesales y agencias en derecho que decrete el juez.

Mi apoderado queda plenamente facultado para conciliar en mi nombre dentro de la diligencia de conciliación programada con ese propósito dentro del proceso judicial y comprometer mi responsabilidad, demandar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar dineros y documentos, recibir dineros y documentos, cobrar dineros y documentos, tachar testigos y documentos. Este poder se hace extensivo además para presentar proceso ejecutivo, presentar acciones de tutela, incidentes de desacato, interponer recursos y adelantar acciones y trámites en mi favor, así como las demás facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Se pacta en el presente poder que la totalidad de las agencias en derecho serán para ZARUS GROUP S.A.S. quien podrá reclamarlas personalmente ante COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES o ante su Honorable Despacho, con la mera presentación de este documento.

Atentamente,

RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO
C.C. 3.587.650 de Medellín

Ricardo Londoño s.
3'587.650

Acepto,



ANA VALENTINA RUIZ CARDONA
C.C 1.017.269.352 de Medellín
Representante Legal

NOTARÍA ÚNICA DE SABANETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Sabaneta, 2023-08-02 12:41:20

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Única del Circulo de Sabaneta, por:

LONDOÑO ESCUDERO RICARDO DE JESUS C.C. 3587650

En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. SEÑOR JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ESD



j1lak



x Ricardo Londoño E.
FIRMA


IRMA FABIOLA ESPINOSA HINCAPIE
NOTARIA ÚNICA (E) DEL CÍRCULO DE SABANETA

SE AUTENTICA EL PRESENTE
DOCUMENTO A SOLICITUD DEL
(LOS) INTERESADO(S)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.152.702.543**

POSADA ATEHORTUA

APELLIDOS
ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1996**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-FEB-2014 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




P-0100150-00554684-M-1152702543-20140318 0037655150A 2 41760100

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ALEJANDRO

APELLIDOS:
POSADA ATEHORTUA

UNIVERSIDAD
AUTON/LATINOAMERICANA

FECHA DE GRADO
09/06/2022

FECHA DE EXPEDICIÓN
23/06/2022

CEDULA
1152702543

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

TARJETA N°
385173







Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx).

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL/ES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. párrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	: \$40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	: \$34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: \$1.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	: \$34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312

Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
----------------	---	--------------------

Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
----------------	-------------------------------	--------------------



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson Diego	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P. Suplente No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaria 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato:- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A.



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General) 2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes- Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, ; Manuel Alfonso Ospina Osorio identificado con el número de cédula 7.711.118 de Neiva; con Tarjeta Profesional No. 141.941 CSJ; Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarín Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Bryan Alejandro Romero Gomez identificado con el número de cédula 1.110.555.242 de Ibagué; con Tarjeta Profesional No. 336.686 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Página 25 de 32



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

Página 26 de 32



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo 00985073 del 8 de abril de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0003963 del 21 de julio 01003014 del 26 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá 01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá 01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá 01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá 01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá 01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá 01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá 03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del Pais)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporeales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2023



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2382977279812

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800144331 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chia (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0012-2023/EJECUTIVO/PM del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203683 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 680813105001-2022-0302-00 de María Angelina Quecho Salazar C.C. 37.930.692, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.114.331-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo


145
 años

 Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

 Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
 Recibo No. AB23829772
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar


145
 años

 Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

 Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
 Recibo No. AB23829772
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$130.000.000.000,00
No. de acciones	: 130.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$109.210.640.000,00
No. de acciones	: 109.210.640,00
Valor nominal	: \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: \$109.210.640.000,00
No. de acciones	: 109.210.640,00
Valor nominal	: \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano	C.C. No. 14976295



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon	Mejia Miguel Ignacio	C.C. No. 19065668
Octavo Renglon	Gutierrez Navarro Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627
SUPLENTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 14976295
---------------	----------------------------	-------------------

SUPLENTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		

Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668

SUPLENTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		

Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
-----------------	-----------------------	-------------------

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-0 Gretel Paola Aleman Torrenegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisel Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-4 Luis Carlos Gebauer Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No.



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedes Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Lilliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-2 Ugalbis Enrique Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

65 de Bogotá D.C.
E. P. No. 2192 del 28 de noviembre 02162523 del 1 de diciembre de
de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá 2016 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 422 del 4 de abril de 02206159 del 11 de abril de
2017 de la Notaría 65 de Bogotá 2017 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1873 del 10 de octubre 02387333 del 19 de octubre de
de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá 2018 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminnegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; invergovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminnegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo & Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinc s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A.; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en línea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingeniería y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S.; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S.; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninval; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavallo s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacifico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuaadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640259
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 46 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640265
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 # 17 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 68 D # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cll 26 No 96 J 90
Municipio: Bogotá D.C.



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640272
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 # 16A - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.: 00979735
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 10 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.: 01150432
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 N° 106 - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 443 del 01 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209338 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral conexo 2018-00466 No.05001-31-05-022-2023-00025-00 de José Albeiro de los Milagros Villa Pérez C.C. 3.469.818, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A. NIT. 800.144.331-3.

Nombre: PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.: 01164524
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 11 # 87 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S A CHAPINERO



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01279221
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 54 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR SOACHA
Matrícula No.: 02407500
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR CHIA
Matrícula No.: 02412686
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Centro Comercial Centro Chia L1222
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.: 02659395
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 127 N° 70 D - 05
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.055.465.253.208
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2023 Hora: 13:18:54
Recibo No. AB23829772
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23829772AD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8927056945375894

Generado el 18 de octubre de 2023 a las 13:07:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES****NIT: 900336004-7**

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8927056945375894

Generado el 18 de octubre de 2023 a las 13:07:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8927056945375894

Generado el 18 de octubre de 2023 a las 13:07:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8927056945375894

Generado el 18 de octubre de 2023 a las 13:07:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Recibo No.: 0025637286

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bSljcuwKkyjlpJPo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ZARUS GROUP S.A.S.
 Sigla: No reportó
 Nit: 901382695-5
 Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-672462-12
 Fecha de matrícula: 14 de Mayo de 2020
 Último año renovado: 2023
 Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2023
 Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 50 14 OF 803
 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
 Correo electrónico: zarusgroupsas@gmail.com
 Teléfono comercial 1: 3116463723
 Teléfono comercial 2: 3107293076
 Teléfono comercial 3: No reportó
 Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 50 50 14 OF 803
 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
 Correo electrónico de notificación: zarusgroupsas@gmail.com
 Teléfono para notificación 1: 3116463723
 Teléfono para notificación 2: 3107293076
 Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ZARUS GROUP S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Recibo No.: 0025637286

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bSljcuwKkyjlpJPo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado del 05 de mayo de 2020 del accionista, inscrito(a) en esta cámara de comercio el 14 de mayo de 2020 bajo el número 9702 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

ZARUS GROUP S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como funciones principales:

. La consultoría legal especializada en las distintas áreas del Derecho, cómo lo son, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho de la Seguridad Social, Derecho de Familia, Derecho Comercial. La representación judicial en cualquier litigio ante juzgados y tribunales, la asesoría en general de personas naturales y jurídicas, sean de derecho público o privado. La investigación y la puesta en marcha de nuevos modelos jurídicos que sirvan de apoyo a las empresas y entidades públicas, organizaciones gubernamentales e instituciones sin ánimo de lucro. La revisión de marcos legales en los procesos administrativos de todo tipo de entidad u organización. La asesoría constante, sirviendo de estudio jurídico, mediante el cual se elaboran conceptos que contribuyan a la interpretación y comprensión de las distintas decisiones judiciales según la especialidad o área del derecho.

. Consultoría especializada en transformación digital, desarrollo de plataformas tecnológicas, desarrollos web, plataformas digitales, aplicativos móviles. Estructuración e investigaciones de proyectos tecnológicos a la medida. Arquitectura, diseño, e ingeniería de proyectos web. Desarrollos Hosting. Asesoría en modelos de innovación TIC a entidades públicas y privadas.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 18/10/2023 - 11:02:07 AM



Recibo No.: 0025637286

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bSljcuwkKyjlpJPo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas, sean jurídicas o naturales, públicas o privadas, a través de los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, la televisión, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y vallas de toda clase, material impreso, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con fines publicitarios o de comunicación, y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de productos y servicios nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales.

Además de todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Así mismo, de cualquier actividad lícita autorizada dentro del territorio nacional como en el extranjero.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$1.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$1.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 18/10/2023 - 11:02:07 AM



Recibo No.: 0025637286

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bSljcuwkKyjlpJPo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.003 del 9 de mayo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22930 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANA VALENTINA RUIZ CARDONA	C.C. 1.017.269.352
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO POSADA	C.C. 1.152.702.543

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 18/10/2023 - 11:02:07 AM  CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0025637286

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bSljcuwkKyjlpJPO

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
 www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que
 visualice la imagen generada al momento de su expedición. La
 verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
 calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

ATEHORTUA

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

NOMBRAMIENTO:

Por Acta número 001 del 5 de octubre de 2020, de la Único Accionista,
 inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2021, con el No.
 789 del Libro IX, se designa a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	DANIEL ALONSO PALACIO RODRIGUEZ	C.C 1.037.589.891

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
 Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005,
 los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los
 diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que
 no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la
 Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días
 hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos
 quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,
 conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento
 Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en
 curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 18/10/2023 - 11:02:07 AM  CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0025637286

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bSljcuwkKyjlpJPO

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
 www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que
 visualice la imagen generada al momento de su expedición. La
 verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
 calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: 555252-01 POSADA ATEHORTÚA ALEJANDRO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: COMERCIANTE

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9703 14/05/2020

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

672462 12 ZARUS GROUP S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE
 LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA,
 DIGITAL Y PUBLICITARIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9703 14/05/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

Actividad secundaria código CIIU: 6201

Otras actividades código CIIU: 7310, 6202

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto
 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la
 empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o
 inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$17,819,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
 CIIU: 6910

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 18/10/2023 - 11:02:07 AM



Recibo No.: 0025637286

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bSljcuwkKyjlpJPo

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.587.650**
LONDOÑO ESCUDERO

APÉLLIDOS
RICARDO DE JESUS

NOMBRES
Ricardo Londoño J.
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1961**

CARACOLI
(ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

09-DIC-1979 CARACOLI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0113300-00384004-M-0003587650-20120622 0030277601A 1 38307443

230510 - 000803



Señores

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

E.S.D

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN / RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA
RECLAMANTE: RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO
RECLAMADO: COLFONDOS S.A.



ALEJANDRO POSADA ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.702.543 de Medellín y portador de la T.P No. 385.173 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de ZARUS GROUP S.A.S, persona jurídica que actúa en condición de apoderado especial del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.587.650. Presento PETICIÓN ante **COLFONDOS S.A.**, tendiente a que se dé respuesta a esta solicitud conforme lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y demás normas que regulan el derecho de petición con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO nació el 29 de octubre de 1961, por lo que en la actualidad cuenta con 61 años.

SEGUNDO. Mi mandante inicia sus cotizaciones en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, afiliándose a PORVENIR S.A. en el mes de junio de 1995 a causa del engaño y carente información que suministró dicha entidad al realizar la afiliación.

TERCERO. Seguidamente, se traslada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, afiliándose a COLPENSIONES en el mes de julio de 1995 donde se mantiene hasta el mes de noviembre de 1998.

CUARTO. Posteriormente, se traslada nuevamente de Régimen pensional afiliándose a COLFONDOS S.A., en las mismas que se hacen hoy con razón del engaño y carente información que suministró dicha entidad al momento de realizar la afiliación inicial y donde permanece afiliado hasta la actualidad; AFP que tenía el deber de asesorar y re asesorar al afiliado antes de que se encontrara en el límite de cumplir la edad de no retorno de régimen, esto es en el año 2013 antes de llegar a 52 años. Dicha re-asesoría no se hizo.

QUINTO. Se deja claridad de que COLFONDOS S.A no realizó estudio de rentabilidad, ni una proyección de pensión tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, como en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por lo que la afiliación al Régimen de Ahorro Individual se realizó sin las garantías de una decisión informada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La reclamación está fundamentada en la interpretación de la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral- en sentencia SL12136-2014, y con ponencia de la Magistrada Ely del Pilar Cuello Calderón, la cual precisó:

www.zaruslegal.com.co

Zaruslegal

info@zarus.co

3107293076 // 3116463723

Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



*“No le bastaba únicamente con cotejar el tiempo con el que contaba el peticionario para el momento de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y determinar, si satisfacía o no los 15 años para retornar en cualquier tiempo, o fijar los parámetros exigidos para el efecto, pues previo a ello debía advertir si el traslado era válido y allí sí incursionar en los demás supuestos. Y aunque se refirió a que tuvo libertad para ello y que tal aspecto no fue cuestionado, considera la Sala, en esta oportunidad, que al ser un presupuesto de validez no podía ignorarse su estudio, menos si se tiene en cuenta la incidencia que sobre la pensión tiene cualquier tipo de decisión de tal calado. Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, **es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

*A juicio de esta Sala **no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales**, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

De otro lado la Ley 1328 de 2009 dispuso, que las entidades deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones.

Por último, el artículo 3 del Decreto 2071 de 2015, por medio del cual se modifica el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 del 2010, establece frente al traslado entre regímenes pensionales:

“Las administradoras de los dos regímenes del Sistema General Pensiones, deberán garantizar que los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, esto es del régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media y viceversa, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera Colombia.

La asesoría de que trata el inciso anterior deberá contemplar como mínimo la siguiente información conforme a la competencia de cada administradora del Sistema General de Pensiones

1. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.
2. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.



3. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.
4. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.
5. información sobre otros mecanismos de PORVENIR a la vejez vigentes dentro de la legislación.
6. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca.

(...)En particular, las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado al Régimen de Prima Media, así mismo deben suministrar una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de: las condiciones de su afiliación al régimen, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deberá ser remitida a los consumidores financieros en los extractos de conformidad con la reglamentación existente sobre el particular y las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto".

PETICIONES

PRIMERA: Solicito se informe y aporte prueba de la asesoría y reasesoría que recibí mi mandante al momento de afiliarse a COLFONDOS S.A., y si no se hizo esa asesoría, indicármelo expresamente.

SEGUNDA: De igual manera se expida:

- Copia del formulario de afiliación a dicho fondo de pensiones,
- Extracto de pensión obligatoria, donde se evidencie cronológicamente los empleadores, afiliaciones y las administradoras de fondos de pensiones a los cuales mi mandante estuvo afiliado.
- Un reporte de historia laboral que incluya todo el tiempo de afiliación, cotizaciones mes a mes, año a año con indicación del ingreso base de cotización de cada mes y año, el total de semanas cotizadas a la fecha de la certificación.
- Copia completa de toda la documentación que se llenó al momento de efectuar la afiliación.

TERCERA: Solicito se elabore una simulación pensional, en el cual se proyecten las mesadas pensionales que recibiría el afiliado en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, así como en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por Colpensiones.

CUARTA: Solicito se proceda autorizar el traslado desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES.

QUINTA: Solicito se dé respuesta a esta solicitud en los términos establecidos en la ley para los derechos de petición y las demás reclamaciones administrativas.

www.zaruslegal.com.co

3107293076 // 3116463723

  Zaruslegal

 Edificio Banco Popular, Oficina 803 - Carrera 50 # 50 - 14





ANEXOS

- Poderes para actuar.
- Copia del certificado de existencia y representación de ZARUS GROUP S.A.S. firma en la que se encuentra inscrito el apoderado.
- Cédula y tarjeta profesional del apoderado.
- Cédula de ciudadanía del peticionario.

NOTIFICACIONES

- **Dirección física:** Carrera 50 # 50-14 oficina 803, Edificio Banco Popular, Medellín – Antioquia.
- **Dirección telefónica:** 310 729 30 76
- **Dirección electrónica:** zaruslegal@gmail.com

Atentamente,

ALEJANDRO POSADA ATEHORTÚA

C.C. No. 1.152.702.543

T.P. No. 385.173 del C. S. de la J.

Bogotá D. C., 22 de junio de 2023

Señor
ALEJANDRO POSADA ATEHORTUA
Apoderado
Ricardo De Jesus Londoño Escudero
Carrera 50 No. 50 – 14, Oficina 803, Edificio Banco Popular
Teléfono: 310 729 30 76
Medellín, Antioquia

Radicado: Derecho de Petición – 230510-000803

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere información y soportes relacionados con la vinculación del señor Ricardo De Jesus Londoño Escudero identificado con cedula de ciudadanía 3.587.650, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. El señor Ricardo De Jesus Londoño Escudero identificado con cedula de ciudadanía 3.587.650, presenta cuenta activa en el Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colfondos S.A. con fecha de efectividad 01 de enero de 1999, proveniente de un traslado de AFP del Fondo De Pensiones Horizonte.

Aquí es importante resaltar que el traslado de Régimen se efectuó con la AFP Horizonte, con esta afiliación seleccionó el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y acepto todas las condiciones propias del mismo tal como lo señala el inciso primero del Artículo 11 del Decreto 692 de 1994 a Saber:

“La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado.”

En virtud de lo anterior, si lo considera necesario, le sugerimos validar los temas relacionados con el traslado de Régimen ante dicha entidad, a quien le compete informarle bajo qué condiciones y mecanismo realizo la vinculación del señor Ricardo De Jesus Londoño Escudero, es de aclarar que Horizonte actualmente se encuentra fusionada con Porvenir.

2. En cuanto a la asesoría brindada al momento del traslado con esta Administradora, nos permitimos comunicarle que dicha información es suministrada de manera verbal directamente en el momento del contacto con nuestros asesores comerciales quienes cuentan con material informativo

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.”

aprobado previamente, esta información la encuentran en la agenda que deben portar diariamente y utilizar en el momento de la asesoría al cliente; adicionalmente llevan consigo folletos impresos donde se detallan las condiciones y características propias del régimen pensional, material que debe ser entregado a los clientes que requieran la información, como soporte a esta actividad comercial.

Por otra parte, y con relación a las re-asesorías, le comunicamos que esta administradora de pensiones ha definido que ese tipo de asesorías se brinden a petición del interesado, por lo que le confirmo que no se registra en nuestro sistema información que el señor Ricardo De Jesus Londoño Escudero nos haya requerido con anterioridad solicitando recibir este tipo de asesorías.

Sin embargo y de manera que nuestros afiliados e interesados en general puedan tener acceso a la información sobre la diferencia entre regímenes, y demás aspectos que connotan esta importante asesoría, Colfondos S.A., tiene disponible en su portal de internet www.colfondos.com.co toda la información necesaria, la cual puede ser consultada por usted o cualquiera de nuestros afiliados, en el momento que lo deseen.

3. Por otra parte, y en respuesta a su solicitud de documentos relacionados con la afiliación, y cuenta de ahorro individual del señor Ricardo De Jesus Londoño Escudero, anexo podrá encontrar lo siguiente:
 - Copia de afiliación No. 6914254 (único documento que reposa en el Fondo) (anexo1).
 - Último extracto del fondo de Pensiones Obligatorias con fecha de corte al 31 de marzo de 2023 (anexo2).
 - Reporte de días y semanas cotizadas actualizado a la fecha (historia laboral) (anexo3).
4. En atención a su solicitud mediante la cual requiere información relacionada con la proyección de pensión del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) al cual pertenece el señor Ricardo De Jesus Londoño Escudero y el Régimen de Prima Media (RPM) administrado por Colpensiones, nos permitimos remitir el resultado de la simulación realizada en **Colfondos S.A.**; (anexo4).

No obstante, la simulación en el Régimen de Prima Media (RPM) no es posible realizarla; dicha información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de esta Administradora. Así mismo, teniendo en cuenta la edad actual del señor Ricardo De Jesus Londoño Escudero ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su Literal e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que dice:

"(...) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

5. Es preciso mencionar que el Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colfondos S.A. no presenta objeción alguna en autorizar el traslado hacia Colpensiones, siempre y cuando el señor Ricardo De Jesus Londoño Escudero, cumpla las condiciones para acceder al mismo.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

De esta manera, es importante resaltar que, los requisitos mínimos para realizar el traslado es que se haya encontrado mínimo cinco (5 años) en RAIS (régimen de ahorro individual con solidaridad) es decir las AFP'S y realizar la solicitud con mínimo diez años antes de cumplir la edad de pensión 57 años para las mujeres y hombres a los 62 años que es la edad establecida en los Fondos de Pensión. Excepto en el caso de que sea por Régimen de transición.

Sin embargo, evidenciamos que el señor Ricardo De Jesus Londoño Escudero, a la fecha cuenta con 61 años de edad y de acuerdo a la consulta de la historia laboral realizada ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a corte 01 de abril de 1994, registra 631.71 semanas cotizadas.

Por lo anterior y lo estipulado en el Artículo 1o. del decreto 3800 del 2003¹ y en la Sentencia Unificada 062²; no cumple con los requisitos que nos permitan realizar el traslado de régimen solicitado.

6. Finalmente, le comunicamos que a la fecha el señor Ricardo De Jesus Londoño Escudero no genera información válida para bono pensional, por desactualización en los certificados de los tiempos laborados, por lo tanto, procedimos a escalar las inconsistencias al área encargada bajo el caso 0001419644, con el cual se adelantaran las gestiones respectivas, una vez se corrija y normalice la historia laboral, podrán nuevamente revisar y aprobar de ser pertinente la continuidad del bono; seguimiento que le recomendamos realizar a través de nuestros canales de servicio.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com opción Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: S. Pérez – Servicio al Cliente

¹ **Artículo 1o. del Decreto 3800 del 2003:** Traslado de régimen de personas que les falten menos de diez años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

² **Sentencia Unificada 062:** Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientos cincuenta (750) semanas.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS



PERIODO DE COTIZACION (AAAA/MM) 199812 PRIMER PAGO (AAAA/MM) 199901 FECHA DE SUSCRIPCION (AA/MM/DD) 19981120

No. 6914254

P. OBLIGATORIAS
 VINCULACION TRASLADO REGIMEN TRaslADO AFP ADMORA ANTERIOR 155.001 CODIGO CIUDAD 05001
CESANTIAS
 VINCULACION INICIAL TRaslADO AFP ADMORA ANTERIOR 16 DIC. 1998 CODIGO CIUDAD

DATOS DEL AFILIADO
 NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 3587650 T.I. C.C.C.E. 0001 FECHA DE NACIMIENTO (AAAA/MM/DD) 19611029 NACIONALIDAD Colombiano TIPO DE TRABAJADOR DEP INDE.
 PRIMER APELLIDO Londoño SEGUNDO APELLIDO Escudera PRIMER NOMBRE Ricardo
 SEGUNDO NOMBRE de Jesus ENVIOS DE CORRESPONDENCIA RES. LUGAR DE TRABAJO AA NUMERO APARTADO CODIGO CIUDAD APARTADO SEXO
 DIRECCION RESIDENCIA Plaza principal CODIGO CIUDAD RESIDENCIA 05790 CIUDAD - DEPARTAMENTO taraza - Antioquia TELEFONO 8218701 ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA SI NO SERVIDOR PUBLICO PRIVADO
 DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO C141 N 52 28 P 7 CODIGO CIUDAD TRABAJO 05001 CIUDAD - DEPARTAMENTO Medellin - Antioquia TELEFONO 8218701 CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA 900
 COTIZACION DE MAS DE 150 SEMANAS SI NO L.S.R. CAJAS CUANTAS SEMANAS 001 OTRO CUAL EADE

DATOS DEL VINCULO LABORAL
 OCUPACION O CARGO ACTUAL Revisor SALARIO O INGRESO MENSUAL 1017 390000. SI No IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 890903462-4 N.I.T. C.C.C.E. 0001
 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR EADE
 DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD Calle 41 52-28 piso 7
 CODIGO CIUDAD 05001 CIUDAD - DEPARTAMENTO Medellin - Antioquia FECHA DE INGRESO (AAAA/MM/DD) 19690606 TELEFONO 1 2623400 TELEFONO 2
 CUENTA CREDITO AUTOMATICO CESANTIAS TIPO CUENTA AHORROS CTA CORRIENTE ENTIDAD

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TCC/CE	FECHA NACIMIENTO (AAAA/MM/DD)	CODIGO PARENTESCO
Mimenez	Salvina	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>				01
		<input type="radio"/> <input type="radio"/>				
		<input type="radio"/> <input type="radio"/>				
		<input type="radio"/> <input type="radio"/>				
		<input type="radio"/> <input type="radio"/>				
		<input type="radio"/> <input type="radio"/>				

COD. PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 HNOS. INVALIDOS

VOLUNTAD DE AFILIACION

PENSIONES OBLIGATORIAS
 DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL AFILIADO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.
 HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES.
 MANIFIESTO QUE HE ELEJIDO A LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMITIRME MIS APORTES PERSONALES Y QUE LOS DATOS QUE ME REPORTADOS SON VERDADEROS.

CESANTIAS
 FORMEJO DE LA PRESENTE, COMANICO A USTEDES QUE HE ESCOGIDO A LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS COMO LA SOCIEDAD QUE DEBE ADMINISTRAR MI CESANTIA. PARA TAL EFECTO LE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE EN DICHA ENTIDAD.

Firma y documento de identidad del afiliado: Ricardo Londoño E. 3587650-0001

DATOS AREA COMERCIAL

NOMBRE DEL ASESOR 10896 Hugo Arias E. NOMBRE DEL DIRECTOR GUSTAVO SANCHEZ R.
 NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 71603819 NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. 4.471.915
 ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO ESPACIO PARA LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS
 FECHA DE LIQUIDACION COLFONDOS S.A. NIT: 890.227.840-6
 SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

RECUERDE QUE ES MUY IMPORTANTE LA VERDA, CON LA INFORMACION DE LOS REFERIDOS

PRIMER APELLIDO REFERIDO 1 PRIMER NOMBRE REFERIDO TELEFONO RESIDENCIA CODIGO CIUDAD
 DIRECCION OFICINA REFERIDO 1 TELEFONO OFICINA
 PRIMER APELLIDO REFERIDO 2 PRIMER NOMBRE REFERIDO TELEFONO RESIDENCIA CODIGO CIUDAD
 DIRECCION OFICINA REFERIDO 2 TELEFONO OFICINA



REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.



Fecha de Generación: 22/06/2023
 Identificación: C.C 3587650
 Afiliado: LONDONO ESCUDERO RICARDO DE JESUS

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	876,00	Días acred. en el Fondo	6132
(+) Sem. acred. origen Bono		Días acred. origen Bono	
(+) Sem. acred. otras AFPS	167,71	Días acred. otras AFPS	1174
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1043,71	Total días acreditados	7306
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1043,71	Total días para B y P	7306

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/06	COT. EXTERNAS	2	2	7.862	117.930	OTRAS AFPS		,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/07	COT. EXTERNAS	30	30	235.878	235.878	OTRAS AFPS		4,29				
1995/08	COT. EXTERNAS	30	30	235.878	235.878	OTRAS AFPS		4,29				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30	239.415	239.415	OTRAS AFPS		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	30	30	239.415	239.415	OTRAS AFPS		4,29				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30	239.415	239.415	OTRAS AFPS		4,29				
1995/12	COT. EXTERNAS	30	30	236.733	236.733	OTRAS AFPS		4,29				
1996/01	COT. EXTERNAS	30	30	236.733	236.733	OTRAS AFPS		4,29				
1996/02	COT. EXTERNAS	30	30	233.986	233.986	OTRAS AFPS		4,29				
1996/03	COT. EXTERNAS	30	30	234.821	234.821	OTRAS AFPS		4,29				
1996/04	COT. EXTERNAS	28	28	277.704	297.540	OTRAS AFPS		4,00				
1996/05	COT. EXTERNAS	30	30	290.000	290.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	297.540	297.540	OTRAS AFPS		4,29				
1996/07	COT. EXTERNAS	30	30	296.574	296.574	OTRAS AFPS		4,29				
1996/08	COT. EXTERNAS	15	15	231.183	462.366	OTRAS AFPS		2,14				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30	577.982	577.982	OTRAS AFPS		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	30	30	284.042	284.042	OTRAS AFPS		4,29				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30	251.637	251.637	OTRAS AFPS		4,29				
1996/12	COT. EXTERNAS	30	30	309.185	309.185	OTRAS AFPS		4,29				
1997/01	COT. EXTERNAS	30	30	341.229	341.229	OTRAS AFPS		4,29				
1997/02	COT. EXTERNAS	30	30	338.499	338.499	OTRAS AFPS		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/03	COT. EXTERNAS	13	13	350.531	808.918	OTRAS AFPS		1,86				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	335.336	335.336	OTRAS AFPS		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	30	30	335.440	335.440	OTRAS AFPS		4,29				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	335.440	335.440	OTRAS AFPS		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	30	30	337.306	337.306	OTRAS AFPS		4,29				
1997/08	COT. EXTERNAS	30	30	339.978	339.978	OTRAS AFPS		4,29				
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30	341.463	341.463	OTRAS AFPS		4,29				
1997/10	COT. EXTERNAS	30	30	342.017	342.017	OTRAS AFPS		4,29				
1997/11	COT. EXTERNAS	30	30	342.017	342.017	OTRAS AFPS		4,29				
1997/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.039.090	1.039.090	OTRAS AFPS		4,29				
1998/01	COT. EXTERNAS	30	30	273.341	273.341	OTRAS AFPS		4,29				
1998/02	COT. EXTERNAS	30	30	306.142	306.142	OTRAS AFPS		4,29				
1998/03	COT. EXTERNAS	16	16	568.048	1.065.090	OTRAS AFPS		2,29				
1998/04	COT. EXTERNAS	20	20	142.137	213.206	OTRAS AFPS		2,86				
1998/05	COT. EXTERNAS	30	30	886.004	886.004	OTRAS AFPS		4,29				
1998/06	COT. EXTERNAS	30	30	875.199	875.199	OTRAS AFPS		4,29				
1998/07	COT. EXTERNAS	30	30	395.747	395.747	OTRAS AFPS		4,29				
1998/08	COT. EXTERNAS	30	30	426.647	426.647	OTRAS AFPS		4,29				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	395.747	395.747	OTRAS AFPS		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	30	30	416.075	416.075	OTRAS AFPS		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	467.337	467.337	OTRAS AFPS		4,29				
1998/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	932.814	932.814	COT. DEL MISMO FON	1999/01/07	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	467.337	467.337	COT. DEL MISMO FON	1999/02/08	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	467.337	467.337	COT. DEL MISMO FON	1999/03/08	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.243.392	1.243.392	COT. DEL MISMO FON	1999/04/07	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	494.138	494.138	COT. DEL MISMO FON	1999/05/07	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	467.337	467.337	COT. DEL MISMO FON	1999/06/08	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	976.021	976.021	COT. DEL MISMO FON	1999/07/07	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	467.337	467.337	COT. DEL MISMO FON	1999/08/09	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	467.337	467.337	COT. DEL MISMO FON	1999/09/08	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	467.337	467.337	COT. DEL MISMO FON	1999/10/07	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	467.337	467.337	COT. DEL MISMO FON	1999/11/09	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	467.337	467.337	COT. DEL MISMO FON	1999/12/09	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	800.514	800.514	COT. DEL MISMO FON	2000/01/11	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	556.224	556.224	COT. DEL MISMO FON	2000/02/09	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	522.000	522.000	COT. DEL MISMO FON	2000/03/08	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	544.000	544.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/10	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	544.000	544.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/09	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	544.000	544.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/12	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	784.000	784.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/10	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	623.000	623.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/09	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	623.000	623.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/08	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	584.000	584.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/09	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	522.000	522.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/09	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	551.000	551.000	COT. DEL MISMO FON	2000/12/12	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	870.000	870.000	COT. DEL MISMO FON	2001/01/10	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	569.000	569.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/07	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	582.000	582.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/08	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	650.500	650.500	COT. DEL MISMO FON	2001/04/09	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	701.000	701.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/09	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	606.000	606.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/08	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	961.000	961.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/10	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	797.000	797.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/09	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	814.000	814.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/10	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	574.000	574.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/08	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	595.000	595.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/08	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	588.000	588.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/10	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	916.000	916.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/09	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	643.000	643.000	COT. DEL MISMO FON	2002/02/07	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	514.000	514.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/13	4,29	890903462	EMPRESA ANTIOQU	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.344.000	1.344.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/02	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/02	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/03	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.547.000	1.547.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/02	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.565.000	1.565.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/04	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.578.000	1.578.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/03	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.433.000	1.433.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/02	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	22	22	1.468.000	2.001.818	COT. DEL MISMO FON	2010/12/30	3,14	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	21	21	852.000	1.217.143	COT. DEL MISMO FON	2011/02/02	3,00	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.555.000	1.555.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/02	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.568.000	1.568.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/04	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.509.000	1.509.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/02	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.567.000	1.567.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/02	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.538.000	1.538.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/05	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.438.000	1.438.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/02	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.471.000	1.471.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/01	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.374.000	1.374.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/04	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.577.000	1.577.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/02	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.574.000	1.574.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/02	4,29	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	22	22	2.051.000	2.796.818	COT. DEL MISMO FON	2011/12/29	3,14	800027813	INGEOMEGA S.A.S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.214.000	2.214.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/10	4,29	890927276	MEJIA ACEVEDO S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	21	21	1.666.000	2.380.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/09	3,00	890927276	MEJIA ACEVEDO S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	4	4	247.000	1.852.500	COT. DEL MISMO FON	2015/08/12	,57	890927276	MEJIA ACEVEDO S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.028.000	2.028.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/09	4,29	890927276	MEJIA ACEVEDO S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.783.000	1.783.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/09	4,29	890927276	MEJIA ACEVEDO S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.996.000	1.996.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/11	4,29	890927276	MEJIA ACEVEDO S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	29	29	2.059.000	2.130.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/10	4,14	890927276	MEJIA ACEVEDO S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	22	22	477.000	650.455	COT. DEL MISMO FON	2016/01/14	3,14	900830565	CIJ INGENIEROS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	8	8	395.000	1.481.250	COT. DEL MISMO FON	2016/02/17	1,14	900830565	CIJ INGENIEROS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.775.000	1.775.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/20	4,29	900830565	CIJ INGENIEROS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	1	1	49.000	1.470.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/20	,14	900830565	CIJ INGENIEROS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	23	23	1.248.000	1.627.826	COT. DEL MISMO FON	2016/05/03	3,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.517.000	1.517.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/02	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.400.000	1.400.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/05	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.400.000	1.400.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/03	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.493.000	1.493.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/05	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.610.000	1.610.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/05	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.651.000	1.651.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/02	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.633.000	1.633.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/05	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.598.000	1.598.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/04	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Colizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Colizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas colizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.588.500	1.588.500	COT. DEL MISMO FON	2018/10/05	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.588.500	1.588.500	COT. DEL MISMO FON	2018/11/08	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.588.500	1.588.500	COT. DEL MISMO FON	2018/12/07	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.588.500	1.588.500	COT. DEL MISMO FON	2019/01/09	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.683.810	1.683.810	COT. DEL MISMO FON	2019/02/07	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.683.810	1.683.810	COT. DEL MISMO FON	2019/03/07	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.683.810	1.683.810	COT. DEL MISMO FON	2019/04/05	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.683.810	1.683.810	COT. DEL MISMO FON	2019/05/09	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.683.810	1.683.810	COT. DEL MISMO FON	2019/06/10	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.683.810	1.683.810	COT. DEL MISMO FON	2019/07/08	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.683.810	1.683.810	COT. DEL MISMO FON	2019/08/09	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.034.604	2.034.604	COT. DEL MISMO FON	2019/09/06	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.062.668	2.062.668	COT. DEL MISMO FON	2019/10/07	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.964.446	1.964.446	COT. DEL MISMO FON	2019/11/08	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.824.128	1.824.128	COT. DEL MISMO FON	2019/12/05	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.992.509	1.992.509	COT. DEL MISMO FON	2020/01/09	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.753.969	1.753.969	COT. DEL MISMO FON	2020/02/07	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.753.969	1.753.969	COT. DEL MISMO FON	2020/03/06	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.683.810	1.683.810	COT. DEL MISMO FON	2020/04/06	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL			1.683.810	1.683.810	COT. DEL MISMO FON	2020/05/08	,00	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/05	COT. FONDO ACTUAL			1.782.032	1.782.032	COT. DEL MISMO FON	2020/06/05	,00	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.992.509	1.992.509	COT. DEL MISMO FON	2020/07/07	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.132.826	2.132.826	COT. DEL MISMO FON	2020/08/10	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.160.890	2.160.890	COT. DEL MISMO FON	2020/09/07	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.981.986	1.981.986	COT. DEL MISMO FON	2020/10/07	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.132.826	2.132.826	COT. DEL MISMO FON	2020/11/09	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.160.890	2.160.890	COT. DEL MISMO FON	2020/12/07	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.160.890	2.160.890	COT. DEL MISMO FON	2021/01/08	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.188.954	2.188.954	COT. DEL MISMO FON	2021/02/05	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.160.890	2.160.890	COT. DEL MISMO FON	2021/03/05	4,29	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	1	1	56.127	1.683.810	COT. DEL MISMO FON	2021/04/09	,14	890911324	INSTELEC S.A.S.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/06/09	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	908.526	908.526	COT. DEL MISMO FON	2021/07/08	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	24	24	1.921.084	2.401.355	COT. DEL MISMO FON	2021/08/18	3,43	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.289.757	2.289.757	COT. DEL MISMO FON	2021/09/16	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.428.129	2.428.129	COT. DEL MISMO FON	2021/10/15	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.185.505	2.185.505	COT. DEL MISMO FON	2021/11/17	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.536.172	2.536.172	COT. DEL MISMO FON	2021/12/15	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.570.291	2.570.291	COT. DEL MISMO FON	2022/01/18	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.194.215	2.194.215	COT. DEL MISMO FON	2022/02/15	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.719.746	2.719.746	COT. DEL MISMO FON	2022/03/15	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.467.491	2.467.491	COT. DEL MISMO FON	2022/04/25	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.459.483	2.459.483	COT. DEL MISMO FON	2022/05/16	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.017.036	2.017.036	COT. DEL MISMO FON	2022/06/16	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.982.010	2.982.010	COT. DEL MISMO FON	2022/07/22	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.323.345	2.323.345	COT. DEL MISMO FON	2022/08/17	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.622.648	2.622.648	COT. DEL MISMO FON	2022/09/14	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.681.707	2.681.707	COT. DEL MISMO FON	2022/10/14	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.342.364	2.342.364	COT. DEL MISMO FON	2022/11/15	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.179.209	3.179.209	COT. DEL MISMO FON	2022/12/15	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.560.586	2.560.586	COT. DEL MISMO FON	2023/01/16	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.174.099	2.174.099	COT. DEL MISMO FON	2023/02/15	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.871.622	2.871.622	COT. DEL MISMO FON	2023/03/14	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.174.099	2.174.099	COT. DEL MISMO FON	2023/04/19	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.486.626	2.486.626	COT. DEL MISMO FON	2023/05/16	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.043.739	3.043.739	COT. DEL MISMO FON	2023/06/16	4,29	800095465	INELMA S A S	00010	COLFONDOS PENSIONE

En Colfondos te hablamos con Claridad

sobre la evolución de las **rentabilidades**

!Buenas Noticias!

Tu ahorro en **Pensión Obligatoria**
creció en los últimos 5 años

Sí, y aquí te lo mostramos. Con el objetivo de gestionar y comprender mejor el comportamiento de la rentabilidad de tu ahorro pensional, las AFP representamos tu ahorro de Pensión Obligatoria en términos de unidades, las cuales reciben un valor monetario que crece a lo largo del tiempo y reflejan el comportamiento de la rentabilidad; las variaciones de estas unidades representan los cambios en valoración de los activos financieros en los cuales se encuentran invertidos los recursos del fondo durante los diferentes momentos en el tiempo.

En la siguiente gráfica puedes evidenciar que, el valor de la unidad en Colfondos muestra una tendencia creciente en todos los fondos a pesar de las variaciones presentadas.

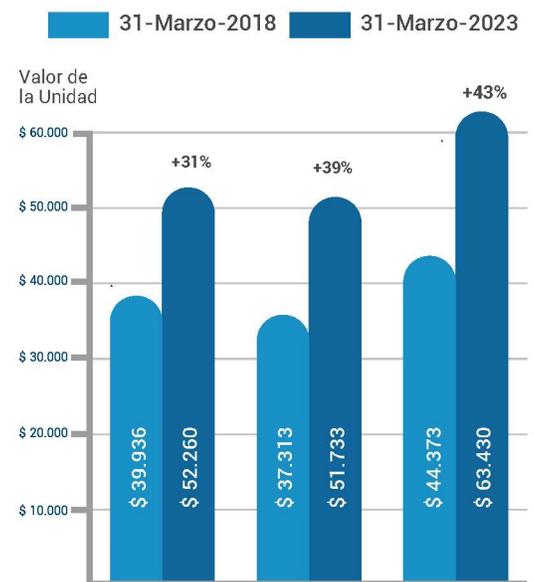
¡En Colfondos estamos comprometidos con entregarte información de tu interés!

Fuente: Vicepresidencia de Inversiones - Colfondos.

*La rentabilidad no es indicativa de futuros resultados. Rentabilidad en términos Efectivos Anuales por el período acumulado 31-03-2018 al 31-03-2023



Valor de las Unidades en el fondo
de Pensiones Obligatorias



Rentabilidad E.A. **Conservador** 6.75% **Moderado** 5.52% **Mayor Riesgo** 7.40% Fondos de Pensión Obligatoria

Colfondos
del grupo **HABITAT**

Extracto de Pensión Obligatoria

Cliente
Crecimiento
Colfondos

Colfondos
del grupo HABITAT

Información del afiliado

Nombres y apellidos:	Londono Escudero Ricardo De Jesus
Fecha de afiliación a Colfondos:	Enero 1 de 1999
Dirección de remisión del extracto:	ESCU2961@GMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes:	Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición
Desde Enero 01 de 2023	37777-00000	Abril 13 de 2023
Hasta Marzo 31 de 2023		
Tipo de Documento: C,C	Número de documento:	3.587.650

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral



*En Colfondos tienes dos opciones para pensionarte: cuando acumules el capital suficiente para tu pensión o si has cotizado 1.150 semanas y tienes 62 años (hombres) o 57 años (mujeres). En caso de que alcances la edad y no hayas acumulado el capital, te entregaremos el saldo de tu Cuenta Individual de Ahorro Pensional, es decir, tus aportes más los rendimientos que hemos generado para ti.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. [Haz clic aquí: www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co)



Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional en el siguiente extracto.

Fortalece tu ahorro pensional. Realiza aportes adicionales a tu pensión, conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center [aquí](#).

Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- Cuando invertimos en los mercados financieros, como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.



Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo

6.23% EA

Rentabilidad Mínima Obligatoria

3.32 %

Rentabilidad Cuenta Individual
(Participación Fondo Conservador)

6.04% EA

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

100%
Conservador

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional

Aportes
36,82%
\$36,089,270

Rendimientos
63,18%
\$61,928,932

Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones:				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Supervivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Diciembre 2022	30	APORTE OBLIGATORIO INELMA S A S 800095465	\$ 2,560,586	\$409,700	\$18,693 0,73%	\$58,126 2,27%	\$38,409 1,50%	\$0 0,00%	\$294,472
Enero 2023	30	APORTE OBLIGATORIO INELMA S A S 800095465	\$ 2,174,099	\$347,900	\$20,222 0,93%	\$45,010 2,07%	\$32,611 1,50%	\$0 0,00%	\$250,057
Febrero 2023	30	APORTE OBLIGATORIO INELMA S A S 800095465	\$ 2,871,622	\$459,500	\$26,709 0,93%	\$59,448 2,07%	\$43,074 1,50%	\$0 0,00%	\$330,269

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre \$874,798

Mis rendimientos del trimestre \$8,012,053

Mis aportes voluntarios netos del trimestre \$0

Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre \$165

Retención contingente acumulada \$329

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual \$36,089,270

Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual \$61,928,932

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP, que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional: "fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

La distribución del 3% en el caso de **Colfondos** es:

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Enero	2,07%	0,93%
Febrero	2,07%	0,93%
Marzo	2,07%	0,93%

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estás cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones-obligatorias/ próximos a pensionarse.

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, te invitamos a contactarnos a través de nuestras **líneas de atención telefónica**. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6024899888, Barranquilla 6053869888, Bucaramanga 6076985888, Cartagena 6056949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

Observaciones:

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.
 .adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunicala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico revisoriacolfondos@deloitte.com

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

- a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.
 - b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
 - c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
 - d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
 - e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
- En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Londono Escudero Ricardo De Jesus
Cédula: 3.587.650

Cliente
Crecimiento
Colfondos

Nos
importas
tú

Colfondos
del grupo HABITAT

79



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A

0

Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B

167

Semanas

Colfondos

C

863

Semanas

Total semanas
cotizadas

A + B + C

= 1,030

Semanas

Bono pensional

Valor

D

Estado del bono

Fecha de redención estimada del bono:



Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Saldo de la Cuenta
Individual a la fecha
de generación

E

\$98,018,202

Capital total
acumulado

D + E

\$98,018,202

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información
comuníquese con nuestra
Línea de Contact Center

Bogotá (601) 748 4888

Bucaramanga: (607) 698 5888

Cartagena: (605) 694 9888

Barranquill (605) 386 9888

Cali: (602) 489 9888

Medellín: (604) 604 2888

Resto del país:

01 8000 5 10000

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co Opción Contáctanos



[f](#) /Colfondos.SA

[t](#) @ColfondosOnline

[v](#) Colfondos Canal Oficial

[in](#) Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Londono Escudero Ricardo De Jesus
 No. de Identificación: 3.587.650

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,030

2023/01/01 - 2023/03/31
 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Fondo De Pensiones Porvenir	199506	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S. A. E.s.p.	7,862	707
Colpensiones Administradora Colombiana	199507	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	235,878	21,312
Colpensiones Administradora Colombiana	199508	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	235,878	21,240
Colpensiones Administradora Colombiana	199509	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	239,415	21,600
Colpensiones Administradora Colombiana	199510	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	239,415	21,600
Colpensiones Administradora Colombiana	199511	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	239,415	21,672
Colpensiones Administradora Colombiana	199512	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	236,733	21,312
Colpensiones Administradora Colombiana	199601	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	236,733	24,074
Colpensiones Administradora Colombiana	199602	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	233,986	25,703
Colpensiones Administradora Colombiana	199603	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	234,821	24,074
Colpensiones Administradora Colombiana	199604	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	277,704	27,778
Colpensiones Administradora Colombiana	199605	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	290,000	29,185
Colpensiones Administradora Colombiana	199606	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	297,540	29,778
Colpensiones Administradora Colombiana	199607	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	296,574	29,777
Colpensiones Administradora Colombiana	199608	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	231,183	23,185
Colpensiones Administradora Colombiana	199609	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	577,982	56,222
Colpensiones Administradora Colombiana	199610	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	284,042	28,518
Colpensiones Administradora Colombiana	199611	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	251,637	25,259
Colpensiones Administradora Colombiana	199612	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	309,185	31,037
Colpensiones Administradora Colombiana	199701	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	341,229	34,148
Colpensiones Administradora Colombiana	199702	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	338,499	33,926
Colpensiones Administradora Colombiana	199703	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	350,531	56,815
Colpensiones Administradora Colombiana	199704	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	335,336	33,630
Colpensiones Administradora Colombiana	199705	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	335,440	54,148
Colpensiones Administradora Colombiana	199706	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	335,440	33,630
Colpensiones Administradora Colombiana	199707	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	337,306	33,703
Colpensiones Administradora Colombiana	199708	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	339,978	34,148
Colpensiones Administradora Colombiana	199709	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	341,463	34,149
Colpensiones Administradora Colombiana	199710	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	342,017	34,223
Colpensiones Administradora Colombiana	199711	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	342,017	34,222
Colpensiones Administradora Colombiana	199712	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	1,039,090	112,222
Colpensiones Administradora Colombiana	199801	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	273,341	41,703
Colpensiones Administradora Colombiana	199802	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	306,142	31,111
Colpensiones Administradora Colombiana	199803	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	568,048	91,037
Colpensiones Administradora Colombiana	199804	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	142,137	14,222
Colpensiones Administradora Colombiana	199805	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	886,004	88,593
Colpensiones Administradora Colombiana	199806	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	875,199	87,555
Colpensiones Administradora Colombiana	199807	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	395,747	39,555
Colpensiones Administradora Colombiana	199808	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	426,647	42,000
Colpensiones Administradora Colombiana	199809	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	395,747	39,555
Colpensiones Administradora Colombiana	199810	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	416,075	41,630
Colpensiones Administradora Colombiana	199811	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S A	467,337	46,741
Colfondos Pensiones y Cesantías	199812	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	932,814	93,280
Colfondos Pensiones y Cesantías	199901	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	467,337	46,734
Colfondos Pensiones y Cesantías	199902	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	467,337	46,734
Colfondos Pensiones y Cesantías	199903	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	1,243,392	124,339
Colfondos Pensiones y Cesantías	199904	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	494,138	49,413
Colfondos Pensiones y Cesantías	199905	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	467,337	46,734

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Londono Escudero Ricardo De Jesus
 No. de Identificación: 3.587.650

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,030

2023/01/01 - 2023/03/31
 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199906	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	976,021	97,602
Colfondos Pensiones y Cesantias	199907	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	467,337	46,734
Colfondos Pensiones y Cesantias	199908	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	467,337	46,734
Colfondos Pensiones y Cesantias	199909	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	467,337	46,734
Colfondos Pensiones y Cesantias	199910	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	467,337	46,734
Colfondos Pensiones y Cesantias	199911	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	467,337	46,734
Colfondos Pensiones y Cesantias	199912	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	800,514	80,052
Colfondos Pensiones y Cesantias	200001	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	556,224	55,622
Colfondos Pensiones y Cesantias	200002	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	522,000	52,222
Colfondos Pensiones y Cesantias	200003	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	544,000	54,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	200004	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	544,000	54,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	200005	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	544,000	54,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	200006	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	784,000	78,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	200007	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	623,000	62,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	200008	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	623,000	62,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	200009	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	584,000	58,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	522,000	52,222
Colfondos Pensiones y Cesantias	200011	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	551,000	55,111
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	870,000	87,018
Colfondos Pensiones y Cesantias	200101	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	569,000	56,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	200102	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	582,000	58,223
Colfondos Pensiones y Cesantias	200103	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	650,500	65,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200104	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	701,000	70,074
Colfondos Pensiones y Cesantias	200105	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	606,000	60,592
Colfondos Pensiones y Cesantias	200106	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	961,000	96,074
Colfondos Pensiones y Cesantias	200107	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	797,000	79,703
Colfondos Pensiones y Cesantias	200108	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	814,000	81,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	200109	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	574,000	57,408
Colfondos Pensiones y Cesantias	200110	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	595,000	59,482
Colfondos Pensiones y Cesantias	200111	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	588,000	58,815
Colfondos Pensiones y Cesantias	200112	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	916,000	91,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	643,000	64,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	514,000	31,898
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	514,000	19,007
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	514,000	495
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	2,906,000	290,592
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	551,000	55,111
Colfondos Pensiones y Cesantias	200205	890903462	Empresa Antioqueña De Energia S.a.	690,008	69,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200811	890911324	Instelec S.a.s.	800,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200812	890911324	Instelec S.a.s.	800,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200901	890911324	Instelec S.a.s.	800,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	890911324	Instelec S.a.s.	800,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	890911324	Instelec S.a.s.	994,000	114,282
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	890911324	Instelec S.a.s.	994,000	114,282
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	890911324	Instelec S.a.s.	994,000	114,282
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	890911324	Instelec S.a.s.	994,000	114,282
Colfondos Pensiones y Cesantias	200907	890911324	Instelec S.a.s.	994,000	114,282
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	890911324	Instelec S.a.s.	994,000	114,282

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Londono Escudero Ricardo De Jesus
 No. de Identificación: 3.587.650

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,030

2023/01/01 - 2023/03/31
 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200909	890911324	Instelec S.a.s.	994,000	114,282
Colfondos Pensiones y Cesantías	200910	890911324	Instelec S.a.s.	994,000	114,282
Colfondos Pensiones y Cesantías	200911	890911324	Instelec S.a.s.	994,000	114,282
Colfondos Pensiones y Cesantías	200912	890911324	Instelec S.a.s.	994,000	114,282
Colfondos Pensiones y Cesantías	201001	890911324	Instelec S.a.s.	861,000	99,045
Colfondos Pensiones y Cesantías	201003	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,193,000	137,210
Colfondos Pensiones y Cesantías	201004	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,313,000	151,010
Colfondos Pensiones y Cesantías	201005	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,344,000	154,532
Colfondos Pensiones y Cesantías	201006	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,418,000	163,085
Colfondos Pensiones y Cesantías	201007	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,100,000	126,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	201008	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,547,000	177,891
Colfondos Pensiones y Cesantías	201009	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,565,000	179,975
Colfondos Pensiones y Cesantías	201010	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,578,000	181,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	201011	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,433,000	164,811
Colfondos Pensiones y Cesantías	201012	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,468,000	168,836
Colfondos Pensiones y Cesantías	201101	800027813	Ingeomega S.a.s.	852,000	97,964
Colfondos Pensiones y Cesantías	201102	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,555,000	178,825
Colfondos Pensiones y Cesantías	201103	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,568,000	180,335
Colfondos Pensiones y Cesantías	201104	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,509,000	173,503
Colfondos Pensiones y Cesantías	201105	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,567,000	180,189
Colfondos Pensiones y Cesantías	201106	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,538,000	176,886
Colfondos Pensiones y Cesantías	201107	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,438,000	165,386
Colfondos Pensiones y Cesantías	201108	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,471,000	169,196
Colfondos Pensiones y Cesantías	201109	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,374,000	157,979
Colfondos Pensiones y Cesantías	201110	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,577,000	181,339
Colfondos Pensiones y Cesantías	201111	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,574,000	180,979
Colfondos Pensiones y Cesantías	201112	800027813	Ingeomega S.a.s.	2,051,000	235,896
Colfondos Pensiones y Cesantías	201201	800027813	Ingeomega S.a.s.	946,000	108,821
Colfondos Pensiones y Cesantías	201202	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,660,000	190,900
Colfondos Pensiones y Cesantías	201203	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,568,000	180,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201204	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,578,000	181,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	201205	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,734,000	199,379
Colfondos Pensiones y Cesantías	201206	800027813	Ingeomega S.a.s.	2,272,000	261,264
Colfondos Pensiones y Cesantías	201207	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,097,000	126,139
Colfondos Pensiones y Cesantías	201208	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,819,000	209,154
Colfondos Pensiones y Cesantías	201209	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,849,000	212,589
Colfondos Pensiones y Cesantías	201209	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,849,000	13
Colfondos Pensiones y Cesantías	201210	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,798,000	206,677
Colfondos Pensiones y Cesantías	201210	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,798,000	108
Colfondos Pensiones y Cesantías	201211	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,711,000	196,620
Colfondos Pensiones y Cesantías	201211	890927276	Mejia Acevedo S.a.	130,000	14,950
Colfondos Pensiones y Cesantías	201211	800027813	Ingeomega S.a.s.	1,711,000	177
Colfondos Pensiones y Cesantías	201212	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,840,000	211,600
Colfondos Pensiones y Cesantías	201301	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,477,000	169,839
Colfondos Pensiones y Cesantías	201302	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,735,000	199,525
Colfondos Pensiones y Cesantías	201303	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,691,000	194,497
Colfondos Pensiones y Cesantías	201304	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,674,000	192,478
Colfondos Pensiones y Cesantías	201305	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,870,000	215,050

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Londono Escudero Ricardo De Jesus
 No. de Identificación: 3.587.650

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,030

2023/01/01 - 2023/03/31
 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201306	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,860,000	213,900
Colfondos Pensiones y Cesantías	201307	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,696,000	195,072
Colfondos Pensiones y Cesantías	201308	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,743,000	200,461
Colfondos Pensiones y Cesantías	201309	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,525,000	175,375
Colfondos Pensiones y Cesantías	201310	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,877,000	215,839
Colfondos Pensiones y Cesantías	201311	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,501,000	172,647
Colfondos Pensiones y Cesantías	201312	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,231,000	141,597
Colfondos Pensiones y Cesantías	201401	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,074,000	123,478
Colfondos Pensiones y Cesantías	201402	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,625,000	186,875
Colfondos Pensiones y Cesantías	201403	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,730,000	198,950
Colfondos Pensiones y Cesantías	201404	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,798,000	206,786
Colfondos Pensiones y Cesantías	201405	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,842,000	211,814
Colfondos Pensiones y Cesantías	201406	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,801,000	207,147
Colfondos Pensiones y Cesantías	201407	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,969,000	226,403
Colfondos Pensiones y Cesantías	201408	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,812,000	208,364
Colfondos Pensiones y Cesantías	201409	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,868,000	214,836
Colfondos Pensiones y Cesantías	201410	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,916,000	220,372
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,964,000	225,828
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,480,000	170,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	201501	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,071,000	123,197
Colfondos Pensiones y Cesantías	201502	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,684,000	193,628
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,933,000	222,311
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,721,000	197,947
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	890927276	Mejia Acevedo S.a.	2,214,000	254,578
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,666,000	191,622
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	890927276	Mejia Acevedo S.a.	247,000	28,389
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	890927276	Mejia Acevedo S.a.	2,028,000	233,236
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,482,000	170,414
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	890927276	Mejia Acevedo S.a.	301,000	34,647
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	890927276	Mejia Acevedo S.a.	1,996,000	229,572
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	890927276	Mejia Acevedo S.a.	2,059,000	236,753
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	900830565	Cij Ingenieros Sociedad Por Acciones Simplificada	477,000	54,839
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	900830565	Cij Ingenieros Sociedad Por Acciones Simplificada	395,000	45,424
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	900830565	Cij Ingenieros Sociedad Por Acciones Simplificada	1,775,000	204,124
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	900830565	Cij Ingenieros Sociedad Por Acciones Simplificada	49,000	5,603
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	890911324	Instelec S.a.s.	1,248,000	143,536
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	890911324	Instelec S.a.s.	1,517,000	174,439
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	890911324	Instelec S.a.s.	1,400,000	161,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201607	890911324	Instelec S.a.s.	1,400,000	161,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	890911324	Instelec S.a.s.	1,493,000	171,711
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	890911324	Instelec S.a.s.	1,610,000	185,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	890911324	Instelec S.a.s.	1,651,000	189,897
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	890911324	Instelec S.a.s.	1,633,000	187,811
Colfondos Pensiones y Cesantías	201612	890911324	Instelec S.a.s.	1,598,000	183,786
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	890911324	Instelec S.a.s.	1,525,000	175,374
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	890911324	Instelec S.a.s.	1,500,000	172,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	890911324	Instelec S.a.s.	1,687,500	194,062
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	890911324	Instelec S.a.s.	1,687,500	194,062

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Londono Escudero Ricardo De Jesus
 No. de Identificación: 3.587.650

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,030

2023/01/01 - 2023/03/31
 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	890911324	Instelec S.a.s.	1,687,500	194,062
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	890911324	Instelec S.a.s.	1,687,500	194,062
Colfondos Pensiones y Cesantías	201707	890911324	Instelec S.a.s.	1,625,000	186,874
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	890911324	Instelec S.a.s.	1,737,500	199,812
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	890911324	Instelec S.a.s.	1,687,500	194,062
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	890911324	Instelec S.a.s.	1,625,000	186,874
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	890911324	Instelec S.a.s.	1,500,000	172,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	890911324	Instelec S.a.s.	1,500,000	172,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	890911324	Instelec S.a.s.	1,588,500	167,561
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	890911324	Instelec S.a.s.	1,588,500	182,709
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	890911324	Instelec S.a.s.	1,588,500	182,709
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	890911324	Instelec S.a.s.	1,588,500	182,709
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	890911324	Instelec S.a.s.	1,588,500	182,709
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	890911324	Instelec S.a.s.	1,588,500	182,709
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	890911324	Instelec S.a.s.	1,588,500	182,709
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	890911324	Instelec S.a.s.	1,588,500	182,709
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	890911324	Instelec S.a.s.	1,588,500	182,709
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	890911324	Instelec S.a.s.	1,588,500	182,709
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	890911324	Instelec S.a.s.	1,588,500	182,709
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	890911324	Instelec S.a.s.	1,588,500	182,788
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	890911324	Instelec S.a.s.	1,683,810	193,710
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	890911324	Instelec S.a.s.	1,683,810	193,710
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	890911324	Instelec S.a.s.	1,683,810	193,710
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	890911324	Instelec S.a.s.	1,683,810	193,708
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	890911324	Instelec S.a.s.	1,683,810	193,710
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	890911324	Instelec S.a.s.	1,683,810	193,710
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	890911324	Instelec S.a.s.	1,683,810	193,710
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	890911324	Instelec S.a.s.	2,034,604	234,030
Colfondos Pensiones y Cesantías	201909	890911324	Instelec S.a.s.	2,062,668	237,265
Colfondos Pensiones y Cesantías	201910	890911324	Instelec S.a.s.	1,964,446	225,981
Colfondos Pensiones y Cesantías	201911	890911324	Instelec S.a.s.	1,824,128	209,806
Colfondos Pensiones y Cesantías	201912	890911324	Instelec S.a.s.	1,992,509	229,217
Colfondos Pensiones y Cesantías	202001	890911324	Instelec S.a.s.	1,753,969	201,759
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	890911324	Instelec S.a.s.	1,753,969	201,758
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	890911324	Instelec S.a.s.	1,683,810	193,710
Colfondos Pensiones y Cesantías	202006	890911324	Instelec S.a.s.	1,992,509	229,217
Colfondos Pensiones y Cesantías	202007	890911324	Instelec S.a.s.	2,132,826	245,314
Colfondos Pensiones y Cesantías	202008	890911324	Instelec S.a.s.	2,160,890	248,549
Colfondos Pensiones y Cesantías	202009	890911324	Instelec S.a.s.	1,981,986	227,994
Colfondos Pensiones y Cesantías	202010	890911324	Instelec S.a.s.	2,132,826	245,314
Colfondos Pensiones y Cesantías	202011	890911324	Instelec S.a.s.	2,160,890	248,549
Colfondos Pensiones y Cesantías	202012	890911324	Instelec S.a.s.	2,160,890	248,549
Colfondos Pensiones y Cesantías	202101	890911324	Instelec S.a.s.	2,188,954	251,783
Colfondos Pensiones y Cesantías	202102	890911324	Instelec S.a.s.	2,160,890	248,548
Colfondos Pensiones y Cesantías	202103	890911324	Instelec S.a.s.	56,127	6,470
Colfondos Pensiones y Cesantías	202105	3587650	Londono Escudero Ricardo	908,526	104,508
Colfondos Pensiones y Cesantías	202106	3587650	Londono Escudero Ricardo	908,526	104,508
Colfondos Pensiones y Cesantías	202107	800095465	Inelma S A S	1,921,084	220,946

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Londono Escudero Ricardo De Jesus
 No. de Identificación: 3.587.650

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,030

2023/01/01 - 2023/03/31
 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	202108	800095465	Inelma S A S	2,289,757	263,353
Colfondos Pensiones y Cesantias	202109	800095465	Inelma S A S	2,428,129	279,314
Colfondos Pensiones y Cesantias	202110	800095465	Inelma S A S	2,185,505	251,348
Colfondos Pensiones y Cesantias	202111	800095465	Inelma S A S	2,536,172	291,670
Colfondos Pensiones y Cesantias	202112	800095465	Inelma S A S	2,570,291	295,626
Colfondos Pensiones y Cesantias	202201	800095465	Inelma S A S	2,194,215	252,355
Colfondos Pensiones y Cesantias	202202	800095465	Inelma S A S	2,719,746	312,803
Colfondos Pensiones y Cesantias	202203	800095465	Inelma S A S	2,467,491	283,763
Colfondos Pensiones y Cesantias	202204	800095465	Inelma S A S	2,459,483	282,907
Colfondos Pensiones y Cesantias	202205	800095465	Inelma S A S	2,017,036	232,018
Colfondos Pensiones y Cesantias	202206	800095465	Inelma S A S	2,982,010	342,993
Colfondos Pensiones y Cesantias	202207	800095465	Inelma S A S	2,323,345	267,237
Colfondos Pensiones y Cesantias	202208	800095465	Inelma S A S	2,622,648	301,665
Colfondos Pensiones y Cesantias	202209	800095465	Inelma S A S	2,681,707	308,418
Colfondos Pensiones y Cesantias	202210	800095465	Inelma S A S	2,342,364	269,390
Colfondos Pensiones y Cesantias	202211	800095465	Inelma S A S	3,179,209	365,630

PRECALCULO



FECHA DE CALCULO

22-jun-23

Cedula :

3,587,650

INFORMACION DEL AFILIADO			
Nombre	RICARDO DE JESUS LONDONO ESCUDERO		
Fecha Nacimiento	29-oct-61	Género	Masculino
Estado	Valido	Edad	61 años

INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS				
Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	\$ 103,636,949
Bono pensional aproximado a la fecha	No aplica
Bono pensional negociado aproximado	No Aplica
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	\$ 103,636,949

Capital requerido para 110% del SMLV

447,171,653

Es insuficiente para pensión
jul-23

Este valor es meramente informativo. El valor definitivo de su pensión se determinará cuando ella sea tramitada oficialmente, ya que el presente no constituye trámite sino solo una proyección. El final del trámite le será anunciado mediante el Oficio de Reconocimiento de Pensión.

En caso de existir bono pensional aun no redimido, el valor presentado en el documento depende del estado en que se encuentre su historia laboral actualmente, si tiene dudas con respecto al mismo recuerde que si no ha verificado su historia laboral, es necesario hacerlo para la emisión de su bono pensional.

En caso de no ser suficiente para pensión pregunte por las opciones de garantía de pensión mínima o devolución de saldos, en caso de tener la edad requerida (*mujeres a los 57, hombres a los 62*) de lo contrario se le recomienda seguir cotizando.

Esta proyección está realizada con la información de su núcleo familiar arriba detallado, por favor verifique que esta corresponda a su situación actual.

SERVICIO AL CLIENTE



Radicado - Porvenir S.A.



0102609045054100

Señores

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

E.S.D

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN / RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA
RECLAMANTE: RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO
RECLAMADO: PORVENIR S.A.

ALEJANDRO POSADA ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.702.543 de Medellín y portador de la T.P No. 385.173 del Consejo Superior de la Judicatura; abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de ZARUS GROUP S.A.S., persona jurídica que actúa en condición de apoderado especial del señor **RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.587.650. Presento PETICIÓN ante **PORVENIR S.A.**, tendiente a que se dé respuesta a esta solicitud conforme lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y demás normas que regulan el derecho de petición con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El señor **RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO** nació el 29 de octubre de 1961, por lo que en la actualidad cuenta con 61 años.

SEGUNDO. Mi mandante inicia sus cotizaciones en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, afiliándose a **PORVENIR S.A.** en el mes de junio de 1995 a causa del engaño y carente información que suministró dicha entidad al realizar la afiliación.

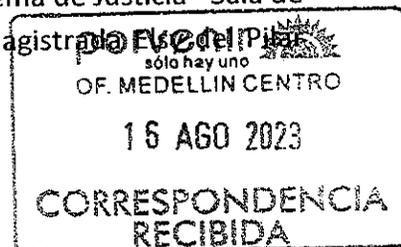
TERCERO. Seguidamente, se traslada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, afiliándose a **COLPENSIONES** en el mes de julio de 1995 donde se mantiene hasta el mes de noviembre de 1998.

CUARTO. Posteriormente, se traslada nuevamente de Régimen pensional afiliándose a **COLFONDOS S.A.**, en las mismas que se hacen hoy con razón del engaño y carente información que suministró dicha entidad al momento de realizar la afiliación inicial y donde permanece afiliado hasta la actualidad; AFP que tenía el deber de asesorar y re asesorar al afiliado antes de que se encontrara en el límite de cumplir la edad de no retorno de régimen, esto es en el año 2013 antes de llegar a 52 años. Dicha re-asesoría no se hizo.

QUINTO. Se deja claridad de que **COLFONDOS S.A** no realizó estudio de rentabilidad, ni una proyección de pensión tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, como en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por lo que la afiliación al Régimen de Ahorro Individual se realizó sin las garantías de una decisión informada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La reclamación está fundamentada en la interpretación de la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral- en sentencia SL12136-2014, y con ponencia de la Magistrado **Diego F. Cuello Calderón**, la cual precisó:



www.zaruslegal.com.co

Zaruslegal

info@zarus.co

3107293076 // 3116463723

Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



*“No le bastaba únicamente con cotejar el tiempo con el que contaba el peticionario para el momento de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y determinar, si satisfacía o no los 15 años para retornar en cualquier tiempo, o fijar los parámetros exigidos para el efecto, pues previo a ello debía advertir si el traslado era válido y allí sí incursionar en los demás supuestos. Y aunque se refirió a que tuvo libertad para ello y que tal aspecto no fue cuestionado, considera la Sala, en esta oportunidad, que al ser un presupuesto de validez no podía ignorarse su estudio, menos si se tiene en cuenta la incidencia que sobre la pensión tiene cualquier tipo de decisión de tal calado. Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, **es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

*A juicio de esta Sala **no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales**, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

De otro lado la Ley 1328 de 2009 dispuso, que las entidades deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones.

Por último, el artículo 3 del Decreto 2071 de 2015, por medio del cual se modifica el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 del 2010, establece frente al traslado entre regímenes pensionales:

“Las administradoras de los dos regímenes del Sistema General Pensiones, deberán garantizar que los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, esto es del régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media y viceversa, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera Colombia.

La asesoría de que trata el inciso anterior deberá contemplar como mínimo la siguiente información conforme a la competencia de cada administradora del Sistema General de Pensiones

1. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.
2. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.



3. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.
4. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.
5. Información sobre otros mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
6. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca.

(...)En particular, las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado al Régimen de Prima Media, así mismo deben suministrar una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de: las condiciones de su afiliación al régimen, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deberá ser remitida a los consumidores financieros en los extractos de conformidad con la reglamentación existente sobre el particular y las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto".

PETICIONES

PRIMERA: Solicito se informe y aporte prueba de la asesoría y reasesoría que recibí mi mandante al momento de afiliarse a PORVENIR S.A., y si no se hizo esa asesoría, indicármelo expresamente.

SEGUNDA: De igual manera se expida:

- Copia del formulario de afiliación a dicho fondo de pensiones,
- Extracto de pensión obligatoria, donde se evidencie cronológicamente los empleadores, afiliaciones y las administradoras de fondos de pensiones a los cuales mi mandante estuvo afiliado.
- Un reporte de historia laboral que incluya todo el tiempo de afiliación, cotizaciones mes a mes, año a año con indicación del ingreso base de cotización de cada mes y año, el total de semanas cotizadas a la fecha de la certificación.
- Copia completa de toda la documentación que se llenó al momento de efectuar la afiliación.

TERCERA: Solicito se elabore una simulación pensional, en el cual se proyecten las mesadas pensionales que recibiría el afiliado en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, así como en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por Colpensiones.

CUARTA: Solicito se proceda autorizar el traslado desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES.

QUINTA: Solicito se dé respuesta a esta solicitud en los términos establecidos en la ley para los derechos de petición y las demás reclamaciones administrativas.

www.zaruslegal.com.co

 [Zaruslegal](https://www.facebook.com/Zaruslegal)

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



ANEXOS

- Poderes para actuar.
- Copia del certificado de existencia y representación de ZARUS GROUP S.A.S. firma en la que se encuentra inscrito el apoderado.
- Cédula y tarjeta profesional del apoderado.
- Cédula de ciudadanía del peticionario.

NOTIFICACIONES

- **Dirección física:** Carrera 50 # 50-14 oficina 803, Edificio Banco Popular, Medellín – Antioquia.
- **Dirección telefónica:** 310 729 30 76
- **Dirección electrónica:** zaruslegal@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandro Posada Atehortúa", written over a horizontal line.

ALEJANDRO POSADA ATEHORTÚA
C.C. No. 1.152.702.543
T.P. No. 385.173 del C. S. de la J.

www.zaruslegal.com.co

Zaruslegal info@zarus.co

3107293076 // 3116463723

Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14

0207412047065800



104

Bogotá D.C., 2023-09-15

Señor:

ALEJANDRO POSADA ATEHORTUA

Apoderado

Cra 50 50-14 Oficina 803

EDIFICIO BANCO POPULAR

MEDELLIN

ANTIOQUIA

1 1 1/10

Ref. Rad. Porvenir: 0102609045054100

CC: 3587650

T.N: 11554322

Señor Posada reciba un saludo cordial.

En atención a su solicitud relacionada con el envío de la información de la asesoría a nombre de su poderdante el señor Ricardo de Jesús Londoño Escudero, informamos lo siguiente:

1.El soporte que da cuenta de la asesoría brindada al señor Londoño, lo constituye precisamente el formulario de solicitud de traslado de régimen pensional el cual su poderdante aceptó y suscribió en señal de haber sido debidamente asesorado y resueltas todas y cada una de sus inquietudes en relación con el nuevo régimen de pensiones.

2.Envío de documentación:

-Remitimos copia del formulario de afiliación.

-Anexamos el movimiento de cuenta donde se evidencia el pago efectuado en Porvenir durante su permanencia.

-Anexamos el movimiento de cuenta donde se evidencia el pago efectuado en Porvenir durante su permanencia.

-soporte que da cuenta de la asesoría brindada al señor Londoño, lo constituye precisamente el formulario de solicitud de traslado de régimen pensional el cual su poderdante aceptó y suscribió en señal de haber sido debidamente asesorado y resueltas todas y cada una de sus inquietudes en relación con el nuevo régimen de pensiones.

1 1 1/10

- 3.No es posible realizar la proyección pensional a nombre del señor Londoño ya que no se encuentra vigente con Porvenir esta petición la debe radicar ante la administradora que se encuentre vigente.
- 4.No es posible realizar el traslado hacai Colpensiones ya que e señor Londoño no se encuentra vigente con Porvenir esta petición la debe radicar ante la administradora que se encuentre vigente.
5. En virtud de lo expuesto hemos atendido su requerimiento, en términos de ley.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

 Página Web www.porvenir.com.co Zona transaccional afiliado	 Línea de Servicio al Afiliado Bogotá 601 7447678 Cali 602 4857272 Medellín 604 6041655 Barranquilla 605 3855151 Resto del país 018000510800	 Línea de Servicio al Pensionado Bogotá 601 3906881 A nivel nacional sin costo 018000517170	 Oficinas Contamos con una red de 54 oficinas a nivel nacional	 Ventanilla Virtual www.porvenir.com.co Opción: Canales de Servicio Selección: Ventanilla Virtual Diligencia: Formulario Electrónico
 Porvenir APP Descarga para Android en Play Store y para iOS en App Store	 Chat Porvenir www.porvenir.com.co canales de servicio Horarios de atención: lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm	 Andrea asistente virtual Chat de Facebook Messenger	 WhatsApp Porvenir 316 4091110	

0207412047065800



2 1 2/10

Acompañar su camino hacia sus metas es nuestra prioridad y nos complace haber dado respuesta a su solicitud.

Porvenir por ningún motivo realiza llamadas telefónicas a nuestros afiliados solicitando entregar claves temporales, contraseñas o códigos de seguridad, por favor no las entregue.

Cordialmente,

JOHANA MARCELA ALZATE CESPEDES

Dirección Atención Integral a Clientes

Ciudad DEPARTAMENTO
Medellin - Antioquia

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO AÑO MES DIA
9 5 0 6 3 0

USO INTERNO
A 180446

VINCULACION INICIAL

TRASLADO DE AFP

TRASLADO DE REGIMEN

AFP ANTERIOR _____

ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR 135

INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 3582630

PRIMER APELLIDO Londono

SEGUNDO APELLIDO Escudero

NOMBRE(S) Ricardo de Jesus

DIRECCION RESIDENCIA San Nicolas

Ciudad o MUNICIPIO Taraza

DEPARTAMENTO Antioquia

TELEFONO 228201

DIRECCION DONDE LABORA Sede de Taraza

Ciudad o MUNICIPIO Taraza

DEPARTAMENTO Antioquia

TELEFONO 228201

ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA OFICINA APARTADO AEREO NUMERO _____

TIPO DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DEPENDIENTE

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS? SI NO

TIEMPO TOTAL DE COTIZACION AÑOS MESES 13 6

CUAL(ES) CAJA(S)? _____

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR (1)

OCCUPACION O CARGO ACTUAL DEL EMPLEADO Oficial de cuadrilla

SALARIO O INGRESO MENSUAL 100000

NUMERO DE IDENTIFICACION 090903462-4

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR Sede Taraza

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR Sede Taraza

Ciudad o MUNICIPIO Taraza

DEPARTAMENTO Antioquia

TELEFONO 228201

EMPLEADOR (2)

OCCUPACION O CARGO ACTUAL DEL EMPLEADO _____

SALARIO O INGRESO MENSUAL _____

NUMERO DE IDENTIFICACION _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR _____

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR _____

Ciudad o MUNICIPIO _____

DEPARTAMENTO _____

TELEFONO _____

SI TRABAJA EN MAS DE DOS EMPRESAS O TIENE MAS BENEFICIARIOS ANEXE RELACION

INFORMACION BENEFICIARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	FECHA DE NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	
			F	M		AÑO	MES	DIA		
Londono	Escudero	Marta Lucia		X					06	01 CONYUGE
										02 COMPAÑERO PERMANENTE
										03 PADRES
										04 HIJOS
										05 HIJOS INVÁLIDOS
										06 HERMANOS INVÁLIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION

HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA HORIZONTE S.A. PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

Ricardo Londono S.
FIRMA DEL AFILIADO

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

SELO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ASESOR COMERCIAL: GISELA FRANCO

FIRMA DEL ASESOR

CODIGO ASESOR COMERCIAL: 44.43738.612

CODIGO OFICINA

APellidos y Nombres: _____

CODIGO ENTIDAD

CANAL

NOMBRE OFICINA

ASESOR COMERCIAL: _____ DIRECTOR: _____ GERENTE ZONA: _____

Va. Bo. DIRECTOR: _____ Va. Bo. -1: _____ Va. Bo. -2: _____

HORIZONTE



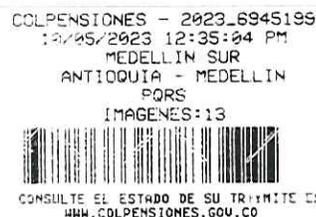
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relación Historica de Movimientos Porvenir

Cédula	3587650	Nombre	RICARDO DE JESUS LONDO O ESCUDERO	Numero Cuenta	7398746
Dirección	EADE DE TARAZA	Ciudad	TARAZA	Departamento	ANTIOQUIA
Estado Afiliado	NO_VIGENTE	SubEstado Afiliado	TRASLADO_SALIDA	Fecha Generación Informe	2023/09/15
Fecha Afiliación	1995/06/30	Fecha Efectividad Afiliación	1995/06/30	Tipo de Vinculación	VINCULACION INICIAL

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2016/08/30	199506	890903462	EMPRESA ANTIOQUENA DE ENERGIA S A E S P	707	275	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/08/30	201908	800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	(12,897)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Saldo actual de la cuenta

Fecha de Generación	Saldo Obligatorio	Saldo Voluntario Empleador	Saldo Voluntario Afiliado
15/09/2023	0	0	0



Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –.

E.S.D

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN / RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA
RECLAMANTE: RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO.
RECLAMADO: COLPENSIONES.

ALEJANDRO POSADA ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.702.543 de Medellín y portador de la T.P No. 385.173 del Consejo Superior de la Judicatura; abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de ZARUS GROUP S.A.S., persona jurídica que actúa en condición de apoderado especial del señor **RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.587.650. Presento PETICIÓN ante **COLFONDOS S.A.**, tendiente a que se dé respuesta a esta solicitud conforme lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y demás normas que regulan el derecho de petición con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El señor **RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO** nació el 29 de octubre de 1961, por lo que en la actualidad cuenta con 61 años.

SEGUNDO. Mi mandante inicia sus cotizaciones en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, afiliándose a **PORVENIR S.A.** en el mes de junio de 1995 a causa del engaño y carente información que suministró dicha entidad al realizar la afiliación.

TERCERO. Seguidamente, se traslada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, afiliándose a **COLPENSIONES** en el mes de julio de 1995 donde se mantiene hasta el mes de noviembre de 1998.

CUARTO. Posteriormente, se traslada nuevamente de Régimen pensional afiliándose a **COLFONDOS S.A.**, en las mismas que se hacen hoy con razón del engaño y carente información que suministró dicha entidad al momento de realizar la afiliación inicial y donde permanece afiliado hasta la actualidad; AFP que tenía el deber de asesorar y re asesorar al afiliado antes de que se encontrara en el límite de cumplir la edad de no retorno de régimen, esto es en el año 2013 antes de llegar a 52 años. Dicha re-asesoría no se hizo.

QUINTO. Se deja claridad de que **COLFONDOS S.A** no realizó estudio de rentabilidad, ni una proyección de pensión tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, como en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por lo que la afiliación al Régimen de Ahorro Individual se realizó sin las garantías de una decisión informada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La reclamación está fundamentada en la interpretación de la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral- en sentencia SL12136-2014, y con ponencia de la Magistrada Elsy del Pilar Cuello Calderón, la cual precisó:

No le bastaba únicamente con cotejar el tiempo con el que contaba el peticionario para el momento de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y determinar, si satisfacía o no los 15 años

www.zaruslegal.com.co

  Zaruslegal

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14



para retornar en cualquier tiempo, o fijar los parámetros exigidos para el efecto, pues previo a ello debía advertir si el traslado era válido y allí sí incursionar en los demás supuestos. Y aunque se refirió a que tuvo libertad para ello y que tal aspecto no fue cuestionado, considera la Sala, en esta oportunidad, que al ser un presupuesto de validez no podía ignorarse su estudio, menos si se tiene en cuenta la incidencia que sobre la pensión tiene cualquier tipo de decisión de tal calado. Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, **es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

A juicio de esta Sala **no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De otro lado la Ley 1328 de 2009 dispuso, que las entidades deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones.

Por último, el artículo 3 del Decreto 2071 de 2015, por medio del cual se modifica el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 del 2010, establece frente al traslado entre regímenes pensionales:

Las administradoras de los dos regímenes del Sistema General Pensiones, deberán garantizar que los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, esto es del régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media y viceversa, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera Colombia.

La asesoría de que trata el inciso anterior deberá contemplar como mínimo la siguiente información conforme a la competencia de cada administradora del Sistema General de Pensiones

1. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.
2. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.
3. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.
4. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.
5. Información sobre otros mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
6. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca.



(...)En particular, las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado al Régimen de Prima Media, así mismo deben suministrar una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de: las condiciones de su afiliación al régimen, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deberá ser remitida a los consumidores financieros en los extractos de conformidad con la reglamentación existente sobre el particular y las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.

PETICIONES

PRIMERA. Solicito se proceda con la autorización del traslado del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por COLPENSIONES, toda vez que la afiliación al Régimen de Ahorro Individual se realizó sin las garantías de una decisión informada.

SEGUNDA. De igual manera se expida una copia del reporte de semanas cotizadas en COLPENSIONES, incluyendo cotizaciones mes a mes, año a año con indicación del ingreso base de cotización de cada mes y año, y el total de semanas cotizadas a la fecha de la certificación.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Copia del certificado de existencia y representación de ZARUS GROUP S.A.S. firma en la que se encuentra inscrito el apoderado.
- Cédula y tarjeta profesional del apoderado.
- Cédula de ciudadanía del Peticionario.
- Formulario de afiliación debidamente diligenciado.

NOTIFICACIONES

- **Dirección física:** Carrera 50 # 50-14 oficina 803, Edificio Banco Popular, Medellín – Antioquia.
- **Dirección telefónica:** 310 729 30 76
- **Dirección electrónica:** zaruslegal@gmail.com

Atentamente,

ALEJANDRO POSADA ATEHORTÚA
C.C. No. 1.152.702.543
T.P. No. 385.173 del C. S. de la J.

www.zaruslegal.com.co

  Zaruslegal

 info@zarus.co

 3107293076 // 3116463723

 Edificio Banco Popular Oficina 803 Carrera 50 # 50 - 14

No. de Radicado, BZ2023_7028441

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

Señor (a)
ALEJANDRO POSADA ATEHORTUA
Apoderado
KR 50 # 50 - 14 OF 803 EDIFICIO BANCO POPULAR
zaruslegal@gmail.com
Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_6945199 del 10 de mayo de 2023
Ciudadano: RICARDO DE JESUS LONDOÑO ESCUDERO
Identificación: Cédula de ciudadanía 3587650
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición “envío de historia laboral”, le confirmamos que, procedemos a enviar la historia laboral del Sr. RICARDO DE JESUS LONDOÑO ESCUDERO identificado con número de cédula 3587650 para la respectiva validación, allí encontrará el informe detallado de los tiempos cotizados para el periodo tradicional comprendido entre el 01 de Enero de 1967 a 30 de Diciembre de 1994, y el periodo Post que inicia a partir de Enero de 1995 con los aportes realizados por cada empleador en su momento.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia laboral radicando los formularios 1, 2, y/o 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

Por otra parte, COLPENSIONES realizó un convenio con las AFP's, en el cual se estableció el procedimiento para reportar las inconsistencias presentadas por los ciudadanos referente a Corrección de Historia Laboral y Actualización de la misma en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP). Por lo anterior, si en su reporte evidencia algún tipo de inconsistencia, ésta deberá ser reportada y gestionada a través del convenio vigente por su AFP actual, para este caso COLFONDOS.

Por otra parte, Acerca de su petición: “se proceda con la autorización del traslado (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

² Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

No. de Radicado, BZ2023_7028441

(prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.
- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2023_7028441
por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Cesar Alberto Mendez Heredia
Director Historia Laboral
Proyectó: mavargasp

Elaboró: Heidy Alejandra Pardo Rojas – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 20 mayo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	29/10/1961
Número de Documento:	3587650	Fecha Afiliación:	30/06/1995
Nombre:	RICARDO DE JESUS LONDOÑO ESCUDERO	Correo Electrónico:	
Dirección:	BR PAVAS	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890903462	EMPRESA ANTIOQUENA D	01/06/1995	30/06/1995	\$119.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890903462	EMPRESA ANTIOQUENA D	01/07/1995	31/07/1995	\$119.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890903462	EMPRESA ANTIOQUENA D	01/08/1995	31/08/1995	\$119.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890903462	EMPRESA ANTIOQUENA D	01/09/1995	29/02/1996	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890903462	EMPRESA ANTIOQUENA D	01/04/1996	31/08/1997	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890903462	EMPRESA ANTIOQUENA D	01/10/1997	30/11/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								0,00
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 20 mayo 2023

C 3587650 RICARDO DE JESUS LONDOÑO ESCUDERO

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199506	07/07/1995	94167031207948	\$ 7.862	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199506	07/07/1995	25008701003633	\$ 7.862	\$ 500	-\$ 14.400		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199507	22/01/2016	941606102M3DKH	\$ 235.878	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199507	08/08/1995	25012510000274	\$ 235.878	\$ 29.600	\$ 29.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199507	07/07/1995	25008701003633	\$ 7.862	\$ 0	-\$ 14.875		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199508	22/01/2016	941606902M3DKI	\$ 235.878	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199508	07/09/1995	25012510000702	\$ 235.878	\$ 29.500	\$ 29.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199508	07/07/1995	25008701003633	\$ 7.862	\$ 0	-\$ 14.875		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Porvenir
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199509	22/01/2016	941606602M3DKJ	\$ 239.415	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199509	09/10/1995	25012510001161	\$ 239.415	\$ 30.000	\$ 30.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199510	22/01/2016	941606402M3DKK	\$ 239.415	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199510	07/11/1995	25002910002762	\$ 239.415	\$ 30.000	\$ 30.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199511	22/01/2016	941606102M3DKL	\$ 239.415	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199511	07/12/1995	25012510001753	\$ 239.415	\$ 30.100	\$ 30.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199512	22/01/2016	941606902M3DKM	\$ 236.733	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199512	09/01/1996	25012510002105	\$ 236.733	\$ 29.600	\$ 29.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199601	22/01/2016	941606602M3DKN	\$ 236.733	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199601	07/02/1996	23043001003710	\$ 236.733	\$ 32.500	\$ 32.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199602	22/01/2016	941606302M3DKO	\$ 233.986	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199602	07/03/1996	23043001004199	\$ 233.986	\$ 34.700	\$ 34.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199603	22/01/2016	941606002M3DKP	\$ 234.821	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199603	08/04/1996	23043001004588	\$ 234.821	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199604	22/01/2016	941606802M3DKQ	\$ 277.704	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199604	07/05/1996	50060001021459	\$ 277.704	\$ 37.500	\$ 37.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199605	22/01/2016	941606502M3DKR	\$ 290.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199605	06/06/1996	23043001005448	\$ 290.000	\$ 39.300	\$ 39.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199606	22/01/2016	941606202M3DKS	\$ 297.540	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199606	08/07/1996	11130301020315	\$ 297.540	\$ 40.200	\$ 40.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199607	22/01/2016	941606102M3DKT	\$ 296.574	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 20 mayo 2023

C 3587650 RICARDO DE JESUS LONDOÑO ESCUDERO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199607	08/08/1996	11130301021180	\$ 296.574	\$ 40.100	\$ 40.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199608	22/01/2016	941606802M3DKU	\$ 231.183	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199608	10/09/1996	11130301022309	\$ 231.183	\$ 31.300	\$ 31.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199609	22/01/2016	941606502M3DKV	\$ 577.982	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199609	07/10/1996	23041001004180	\$ 577.982	\$ 76.100	\$ 76.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199610	22/01/2016	941606202M3DKW	\$ 284.042	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199610	07/11/1996	23041001004498	\$ 284.042	\$ 38.500	\$ 38.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA	SI	199611	22/01/2016	941606102M3DKX	\$ 251.637	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA	SI	199611	09/12/1996	23041001004945	\$ 251.637	\$ 34.100	\$ 34.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199612	22/01/2016	941606702M3DKY	\$ 309.185	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199612	08/01/1997	23041001005315	\$ 309.185	\$ 41.900	\$ 41.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199701	22/01/2016	941606402M3DKZ	\$ 341.229	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199701	07/02/1997	23041001005726	\$ 341.229	\$ 46.100	\$ 46.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199702	22/01/2016	941606102M3DLO	\$ 338.499	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199702	07/03/1997	23041001006053	\$ 338.499	\$ 45.800	\$ 45.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199703	22/01/2016	941606902M3DL1	\$ 350.531	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199703	07/04/1997	23041001006454	\$ 350.531	\$ 47.500	\$ 47.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199704	22/01/2016	941606602M3DL2	\$ 335.336	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199704	07/05/1997	23041001006797	\$ 335.336	\$ 45.400	\$ 45.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199705	22/01/2016	941606302M3DL3	\$ 335.440	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199705	10/06/1997	23041001007408	\$ 335.440	\$ 45.400	\$ 45.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199706	22/01/2016	941606102M3DL4	\$ 335.440	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199706	07/07/1997	23041001007689	\$ 335.440	\$ 45.400	\$ 45.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199707	22/01/2016	941606902M3DL5	\$ 337.306	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199707	08/08/1997	16004500005434	\$ 337.306	\$ 45.500	\$ 45.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199708	22/01/2016	941606602M3DL6	\$ 339.978	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199708	08/09/1997	16004500005899	\$ 339.978	\$ 46.100	\$ 46.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199709	22/01/2016	941606302M3DL7	\$ 341.463	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199709	07/10/1997	16004500006355	\$ 341.463	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199710	22/01/2016	941606002M3DL8	\$ 342.017	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199710	07/11/1997	16004500006931	\$ 342.017	\$ 46.200	\$ 46.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199711	22/01/2016	941606802M3DL9	\$ 342.017	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199711	09/12/1997	16004500007383	\$ 342.017	\$ 46.200	\$ 46.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA	SI	199712	22/01/2016	941606502M3DLA	\$ 1.039.090	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA	SI	199712	07/01/1998	16004500007771	\$ 1.039.090	\$ 151.500	\$ 151.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199801	22/01/2016	941606202M3DLB	\$ 273.341	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199801	09/02/1998	16004500008432	\$ 273.341	\$ 35.900	\$ 35.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA	SI	199802	22/01/2016	941606102M3DLC	\$ 306.142	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199802	09/02/1998	16004500008442	\$ 306.142	\$ 29.000	\$ 29.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199803	22/01/2016	941606702M3DLD	\$ 568.048	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199803	06/04/1998	16004400006110	\$ 568.048	\$ 76.700	\$ 76.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA	SI	199804	22/01/2016	941606502M3DLE	\$ 142.137	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA	SI	199804	07/05/1998	23041001012193	\$ 142.137	\$ 19.100	\$ 19.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199805	22/01/2016	941606202M3DLF	\$ 886.004	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 20 mayo 2023

C 3587650 RICARDO DE JESUS LONDOÑO ESCUDERO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199805	08/06/1998	23043001018932	\$ 886.004	\$ 119.600	\$ 119.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199806	22/01/2016	941606102M3DLG	\$ 875.199	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199806	07/07/1998	20066002000450	\$ 875.199	\$ 118.200	\$ 118.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199807	22/01/2016	941606702M3DLH	\$ 395.747	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199807	10/08/1998	23043001020720	\$ 395.747	\$ 53.400	\$ 53.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199808	22/01/2016	941606402M3DLI	\$ 426.647	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199808	07/09/1998	23041001014268	\$ 426.647	\$ 56.700	\$ 56.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199809	22/01/2016	941606102M3DLJ	\$ 395.747	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199809	07/10/1998	23041001014872	\$ 395.747	\$ 53.400	\$ 53.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199810	22/01/2016	941606902M3DLK	\$ 416.075	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199810	09/11/1998	23040501037855	\$ 416.075	\$ 56.200	\$ 56.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199811	22/01/2016	941606602M3DLL	\$ 467.337	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890903462	EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S A	SI	199811	04/12/1998	23041001015940	\$ 467.337	\$ 63.100	\$ 63.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 20 mayo 2023

C 3587650 RICARDO DE JESUS LONDOÑO ESCUDERO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 20 mayo 2023

C 3587650 RICARDO DE JESUS LONDOÑO ESCUDERO

- de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 20 mayo 2023

C 3587650 RICARDO DE JESUS LONDOÑO ESCUDERO

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RICARDO DE JESUS LONDOÑO ESCUDERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **3587650**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO*.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 18 de diciembre de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.